

**LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL
PROCESO PENAL VENEZOLANO**



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



**LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL
PROCESO PENAL VENEZOLANO**

*Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al Grado de
Especialista en Derecho Penal*

Autor: María E. Contreras

Tutor: Dr. Eloy Rutman

Campus Bárbula, Octubre de 2020



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



**LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL
PROCESO PENAL VENEZOLANO**

*Trabajo de Grado como requisito parcial para optar al grado de Especialista
en Derecho Penal*

Autor: María E. Contreras.

Tutor: Dr. Eloy Rutman C.

Línea de Investigación: Instituciones del
Derecho Procesal Penal.

Campus Bárbula, Octubre de 2020.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE DISCUSION DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 129 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo Especial de Grado titulado:



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dirección de Asuntos Escolares

Av. Salvador Allende, Edif. de la FUP, Torre Norte, piso 3, Ciudad Universitaria, Bolívar - Naguapuro, Edif. Central

“LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL PROCESO PENAL VENEZOLANO”

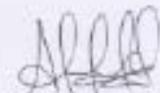
Presentado para optar al grado de **ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL**, por el (la) aspirante:

CONTRERAS GONZÁLEZ MARÍA EUGENIA

C.I. 19.231.181

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO**.

En Valencia, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


Prof. Anella Ordaz
C.I.: 14685388
Fecha: 15/07/2021


Prof. Eloy Rutman
C.I. 3545620
Fecha: 15-7-21


Prof. Eloisa Sánchez
C.I.: 4007087
Fecha: 15/07/2021





UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE JURADO Y APROBACIÓN DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Quienes Suscriben esta Acta, Jurados del Trabajo Especial de Grado titulado:

"LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL PROCESO PENAL VENEZOLANO"



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Dirección de Asesoría Estudiantil

Av. Salvador Allende,
Edif. de la PCJP,
torre norte, piso 3
Ciudad Universitaria
Bárbula - Naguanagua
Edo. Carabobo

Presentado por el (la) ciudadano (a):

CONTRERAS GONZÁLEZ MARÍA EUGENIA

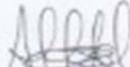
C.I. 19.231.181

Nos damos como constituidos y convenimos en citar al alumno para la discusión de su trabajo el día: **QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

De la misma manera acordamos que cumplido el lapso establecido en el reglamento (30 días hábiles a partir de la fecha de hoy), el (la) ciudadano (a) Decano (a) de la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, podrá designar los sustitutos correspondientes.



Presidente del Jurado
Nombre: *Olivera Roldán*
Cédula: 3529620



Miembro
Nombre: *Anelís Ordaz*
Cédula: 14685388



Miembro
Nombre: *Edwin Saucedo*
Cédula: 4007087

RESOLUCIÓN

Aprobado Reprobado Fecha: 15/07/2021

Observaciones:



IMPORTANTE: En caso de que el trabajo sea reprobado, se debe anexar un informe explicativo, firmado por los tres miembros del Jurado



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO COORDINACIÓN DE LA
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

ACTA DE APROBACIÓN

PROYECTO DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Por medio de la presente hacemos constar que el proyecto de trabajo de grado titulado: "LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL PROCESO PENAL VENEZOLANO", presentado por el ciudadano (a): MARIA EUGENIA CONTRERAS, CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. 19.231.181, estudiante del Programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL reúne todos los requisitos exigidos para la inscripción y aprobación del mismo.



Dirección de Postgrado

El profesor: Eloy Rutman, aceptó la tutoría del trabajo.

En Valencia, a los 27 días del Mes Noviembre del año 2017.-



Prof. Julio Elías Mayaudon
Coordinador

Profa. Miriam González M.
Integrante de la Comisión

Profa. Luisa Marcano de Araujo
Integrante de la Comisión



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO COORDINACIÓN DE LA
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

ACTA DE APROBACIÓN

PROYECTO DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Por medio de la presente hacemos constar que el proyecto de trabajo de grado titulado: "LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL PROCESO PENAL VENEZOLANO", presentado por el ciudadano (a): MARIA EUGENIA CONTRERAS, CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. 19.231.181, estudiante del Programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL reúne todos los requisitos exigidos para la inscripción y aprobación del mismo.



DP

Dirección de Postgrado

El profesor: Eloy Rutman, aceptó la tutoría del trabajo.

En Valencia, a los 27 días del Mes Noviembre del año 2017.-



Prof. Julio Elías Mayaudon
Coordinador

Profa. Miriam González M.
Integrante de la Comisión

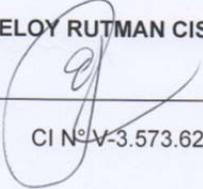
Profa. Luisa Marcano de Araujo
Integrante de la Comisión

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **Dr. ELOY RUTMAN CISNEROS**, cédula de identidad No. V.-3.573.620, hago constar por medio de la presente que Acepto la tutoría del trabajo de investigación según las condiciones de la Dirección de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo titulado "**LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL PROCESO PENAL VENEZOLANO**", presentado por la ciudadana **Abog. MARIA EUGENIA CONTRAREAS, C.I. V-19.231.181**, para optar el título de Especialista en Derecho Penal.

En Bárbula, cinco (05) días de Febrero de 2018.

Dr. ELOY RUTMAN CISNEROS

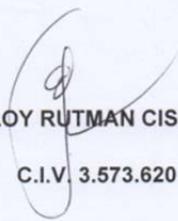


CI N° V-3.573.620

AUTORIZACIÓN DEL TUTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo en su Artículo 133, quien suscribe **Dr. ELOY RUTMAN CISNEROS**, titular de la cédula de identidad No. V.- 3.573.620, en mi carácter de Tutora del Trabajo de Grado titulado: "**LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL PROCESO PENAL VENEZOLANO**", presentado por la **Abog. MARÍA EUGENIA CONTRERAS**, titular de la cedula de identidad No. **V-19.231.181**. para optar al Título de especialista en Derecho Penal, hago constar que el Trabajo de Grado reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le designe.

En Bárbula, a los diez (10) días del mes de Octubre del año 2020.


Dr. ELOY RUTMAN CISNEROS

C.I.V. 3.573.620

INFORME DE ACTIVIDADES

Participante: Maria E. Contreras. C.I.: N° V-19.231.181

Tutor: Eloy Rutman C.I.: N° V.- 3.573.620

Título del Trabajo: LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL PROCESO PENAL VENEZOLANO.

| N° | FECHA DE REUNIÓN | TEMA TRATADO | Observaciones |
|----|--|--|---------------|
| 1 | 04/06/19 17/06/19 25/06/19 22/07/17 | Planteamiento y formulación del problema de investigación. Formulación de los objetivos de la investigación. Justificación de la investigación. | |
| 2 | 01/07/19 12/07/19 23/07/19 | Capítulo II. Marco Teórico. Antecedentes de la investigación. Bases teóricas, conceptuales, legales. | |
| 3 | 27/09/19 07/10/19 14/10/19 24/10/19 | Diseño del Capítulo III. Marco Metodológico. Tipo y diseño de la investigación. Población y muestra. Técnica e instrumentos de recolección de los datos. Técnicas de interpretación y análisis. | |
| 4 | 28/10/19 | Elaboración de páginas preliminares e introducción. | |
| 5 | 01/11/19 08/11/19 | Capítulo IV. Análisis de Resultados. Conclusiones | |
| 6 | 19/11/19 | Revisión del trabajo de grado | |

COMENTARIOS FINALES ACERCA DE LA INVESTIGACIÓN: La investigación es pertinente y novedosa, además reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le asigne. Declaramos que las especificaciones anteriores representan el proceso de dirección del trabajo de Grado de Especialidad arriba mencionado.

Firma del Tutor:

C.I. 3573620

Firma del Participante:

C.I. 19231181



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



VEREDICTO

Nosotros, Miembros de Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: “LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL PROCESO PENAL VENEZOLANO”, presentado por **Abog.** Maria E. Contreras, titular de la cédula de identidad No. **V- C.I.: N° V-19.231.181**, para optar al Título de Especialista en Derecho Penal, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como: _____.

Nombres y Apellidos

Cédula de Identidad

Firma del Jurado

Barbula, Octubre, 2020.

ÍNDICE

| | pp. |
|--|-----|
| RESUMEN..... | xi |
| ABSTRACT..... | xii |
| INTRODUCCIÓN..... | 13 |
| | |
| CAPÍTULO I.- EL PROBLEMA | |
| | |
| Planteamiento del Problema..... | 15 |
| Objetivos de la Investigación..... | 20 |
| Objetivo General..... | 20 |
| Objetivos Específicos..... | 20 |
| Justificación de la Investigación..... | 21 |
| | |
| CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO | |
| | |
| Antecedentes de la Investigación..... | 24 |
| Bases Teóricas..... | 27 |
| Cadena de Custodia..... | 28 |
| Principios Probatorios de la Cadena de custodia..... | 29 |
| Etapas de la Cadena de Custodia..... | 31 |
| Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas..... | 38 |
| La Investigación Penal en el Proceso Penal Venezolano..... | 46 |
| Fase Preparatoria del Proceso Penal Venezolano..... | 48 |
| Principios Rectores de la Investigación Penal..... | 50 |
| Bases Legales..... | 53 |
| La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela..... | 53 |
| Código Orgánico Procesal Penal..... | 56 |
| Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales Y Criminalísticas | 58 |

CAPÍTULO III.- MARCO METODOLÓGICO

| | |
|--|----|
| Tipo de Investigación..... | 61 |
| Población y Muestra..... | 63 |
| Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos..... | 63 |
| Técnica de Procesamiento y Análisis de Datos..... | 65 |
| Operacionalización de Variables..... | 66 |

CAPITULO IV.- ANALISIS DE RESULTADOS

| | |
|---|----|
| Cuestionario Para Trabajo Especial De Grado Sobre: La Cadena De Custodia En La Fase Preparatoria Del Proceso Penal Venezolano..... | 68 |
| Resultados del Instrumento..... | 69 |
| Tabla No.1 Funciones dentro del Sistema de Administración de Justicia | 70 |
| Tabla No.2 Conocimiento sobre la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana..... | 71 |
| Tabla No. 3 Conocimiento sobre el Objetivo de la Cadena de Custodia..... | 72 |
| Tabla No. 4 Conocimiento sobre el Contenido de Cadena de Custodia..... | 73 |
| Tabla No. 5 Conocimiento sobre Los Principios de Cadena de Custodia..... | 74 |
| Tabla No. 6 Instrucción formal sobre la aplicación de Cadena de Custodia en curso de Pregrado..... | 75 |
| Tabla No. 7 Instrucción formal sobre la aplicación de Cadena de Custodia en curso de Postgrado..... | 76 |
| Tabla No. 8 Instrucción formal sobre la aplicación de Cadena de Custodia en El sitio de trabajo..... | 77 |
| Tabla No. 9 Autoinstrucción sobre la aplicación de Cadena de Custodia..... | 78 |
| Tabla No. 10 Uso de Cadena de Custodia..... | 79 |
| Tabla No. 11 Posible uso de Cadena de Custodia..... | 80 |
| Tabla No. 12 Existencia de limitación por los Funcionarios del Sistema de Administración de Justicia para la aplicación de la Cadena de Custodia..... | 81 |
| Tabla No. 13 Conocimiento sobre la recolección de evidencias en la Cadena de Custodia..... | |

| | |
|---|----|
| Tabla No. 14. Importancia de la determinación de los vicios más frecuentes presentados en procedimientos..... | 82 |
| Tabla No. 15 Necesidad de precisar el aporte de la Cadena de Custodia al Proceso Penal Venezolano..... | 83 |
| | 84 |
| CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | |
| Conclusiones..... | 85 |
| Recomendaciones..... | 87 |
| REFERENCIAS | 88 |
| ANEXOS | 91 |
| Anexo 1 | 91 |



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



**LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL
PROCESO PENAL VENEZOLANO**

Autor: María E. Contreras.

Tutor: Eloy Rutman.

Fecha: 2020

RESUMEN

La implementación del sistema acusatorio en Venezuela trajo consigo grandes cambios al proceso penal venezolano, este sistema nace sobre la base del garantismo y del respeto a los derechos fundamentales, para ello fue necesario la creación de instituciones que en el sistema inquisitivo no eran valorados de manera adecuada, tal es el caso de la institución probatoria, la cual representa la esencia de tal sistema, pues demostrar la ocurrencia de un hecho delictivo funciona como el eje de acción. Es por ello que la Cadena de Custodia de los elementos probatorios es un tema trascendental para determinar el valor probatorio de estos, como garantía de un debido proceso. En razón de ello se desarrollará la futura investigación con la intención de analizar la relevancia de la Cadena de Custodia en la fase preparatoria del proceso penal venezolano. Para lo cual se plantearon como objetivos: Diagnosticar la situación actual del uso de la Cadena de Custodia en la fase preliminar del proceso penal venezolano; Describir el procedimiento de Cadena de Custodia en la recolección de evidencias; Determinar cuáles son los vicios más frecuentes que se presentan en el procedimiento de cadena de custodia, entre otros; La misma se adapta al diseño de documental de campo; en ella se aplicará la técnica de muestreo no probabilístico de tipo intencional, tomándose en cuenta los Fiscales del Ministerio Público y los Funcionarios de Investigación del CICPC; a los cuales se les aplicó la encuesta, recolectando los datos. Los resultados obtenidos se analizaron por separado a través de un procesamiento estadístico descriptivo, detallado en tablas frecuencia y porcentaje, agrupados finalmente en gráficos de barra.

Palabras Clave: Cadena de Custodia – Fase Preparatoria – Proceso Penal.

Línea de Investigación: Instituciones del Derecho Procesal Penal.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



**THE CHAIN OF CUSTODY IN THE PREPARATORY PHASE OF THE
VENEZUELAN CRIMINAL PROCESS**

Autor: María E. Contreras.

Tutor: Eloy Rutman.

Fecha: 2020

ABSTRACT

The implementation of the accusatory system in Venezuela brought great changes to the Venezuelan criminal process, this system was born on the basis of guarantees and respect for fundamental rights, for this it was necessary to create institutions that in the inquisitorial system were not valued in a way adequate, such is the case of the evidentiary institution, which represents the essence of such a system, since proving the occurrence of a criminal act functions as the axis of action. That is why the Chain of Custody of the evidence is a transcendental issue to determine the probative value of these, as a guarantee of due process. For this reason, future research will be developed with the intention of analyzing the relevance of the Chain of Custody in the preparatory phase of the Venezuelan criminal process. For which the objectives were raised: To diagnose the current situation of the use of the Chain of Custody in the preliminary phase of the Venezuelan criminal process; Describe the Chain of Custody procedure for collecting evidence; Determine which are the most frequent vices that occur in the chain of custody procedure, among others; It adapts to the design of a field documentary; In it, the intentional non-probabilistic sampling technique will be applied, taking into account the Prosecutors of the Public Ministry and the Investigative Officials of the CICPC; to which the survey was applied, collecting the data. The results obtained were analyzed separately through descriptive statistical processing, detailed in frequency and percentage tables, finally grouped in bar graphs.

Keywords: Chain of Custody - Preparatory Phase - Criminal Procedure.
Research Line: Institutions of Criminal Procedure Law.

INTRODUCCIÓN

En el proceso penal, las pruebas tienen el fin de establecer la existencia o no del delito, estas pruebas son determinantes para establecer la culpabilidad, y con ello la aplicación de una pena proporcional al hecho delictivo cometido. Pero esto no siempre ha sido así, a lo largo de la historia el derecho penal en Venezuela ha transitado por distintos escenarios, pasando de ser un sistema inquisitivo para convertirse en un sistema acusatorio, caracterizado por el respeto a ciertas garantías y principios de carácter procesal.

En esta nueva etapa se busca rescatar la confianza perdida en las instituciones encargadas de la administración de justicia, por parte de la ciudadanía, con quien estas instituciones tienen más que un deber moral, una obligación de proteger, y trajo como consecuencia el cambio radical de las formalidades o métodos de la investigación e instrucción de los expedientes, producto de los hechos punibles, para determinar las responsabilidades penales individuales y que se supone tienen que llevarse al juicio oral y público.

Para ello se sustentan y refuerzan instituciones procesales, fundamentales para el desarrollo y permanencia de este sistema, tal es el caso de la institución de la prueba, puesto que la investigación de un hecho punible se vincula de manera directa con la custodia del material probatorio, cuyo examen produce información tendente a probar o a oponerse a una hipótesis. Las evidencias, huellas o muestras permiten demostrar hechos descartar o confirmar la comisión de hechos delictivos para esclarecerlos, y son utilizadas por la autoridad competente en la prueba pericial. Para llegar a esta prueba, los elementos se obtienen inicialmente en el lugar del suceso o en otros lugares relacionados a la comisión del delito, siendo estos donde se

inicia la cadena de custodia y finalizando solo por orden de la autoridad competente.

Es así como se evidencia la importancia de la cadena de custodia en el proceso penal venezolano y específicamente en la fase preparatoria, por lo que surge la iniciativa de realizar la presente investigación la cual tiene como propósito analizar la relevancia de la cadena de custodia en la fase preparatoria del proceso penal con el objeto de coadyuvar en el desarrollo de las instituciones que sustentan la permanencia del sistema acusatorio.

En consecuencia, el presente proyecto de investigación está estructurado en cuatro capítulos los cuales se detallan a continuación:

El capítulo I contiene la contextualización del problema, el objetivo general y los objetivos específicos y la justificación de la investigación.

El capítulo II comprende el marco teórico, compuesto por los antecedentes del estudio y las bases teóricas. En el capítulo III se describe la metodología que se pretende utilizar para el desarrollo de la futura investigación, incluyendo el tipo de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos precedentes.

El capítulo IV muestra los resultados del instrumento empleado para la realización de esta investigación. El capítulo V contiene las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La especie humana, desde tiempos remotos ha desarrollado la capacidad de convivir con individuos de su propia especie y de esa manera formar comunidades, con el pasar de los años se fueron unificando esfuerzos para lograr objetivos comunes, entre los que destacan la creación de normas que regulen la conducta de todos sus integrantes.

Dichas objetivos se han abordado ante el clamor de la sociedad, por el Estado a través de respuestas legislativas que regulen conductas que pudieran atentar contra la tranquilidad de la convivencia en sociedad, es así como el Derecho Penal entra en acción aplicando sus postulados, definido como la rama del ordenamiento jurídico que contiene las normas impuestas bajo amenaza de sanción; por su parte Jiménez de Azúa (2005) lo define como:

Un conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora. (p.18)

Con base a la definición del autor se desprenden dos elementos importantes, por un lado la determinación de los hechos delictivos y por la otra su sancionalidad. En este sentido al hablar del derecho penal, a la luz de lo expresado por Jiménez, se debe hacer mención al poder de castigo que posee el Estado, esto se constituiría como la parte subjetiva del derecho penal, que basado en ciertos intereses y valores, el Estado posee la facultad

publica de definir delitos y fijar sanciones; y por otro lado su parte objetiva que se refiere al conjunto de normas que promulga el Estado para combatir el delito.

La investigación del hecho delictivo representa una institución de gran importancia para la materialización del derecho penal, puesto que éste a través de sus postulados busca sancionar al culpable y liberar al inocente, pero la determinación de inocencia o culpabilidad estará dada por los resultados de un proceso probatorio que sustenten la comprobación de ciertos hechos en la ocurrencia del suceso. Al respecto Sánchez (2010) sostiene que:

El delito, como hecho social de trascendencia jurídica, es el enemigo por excelencia de una sociedad civilizada. Las normas de carácter penal, que rigen justamente el desenvolvimiento del proceder humano, con la finalidad de proteger bienes jurídicos, establecen también las sanciones que serán meritorias para todos aquellos que mediante sus acciones (u omisiones) produzcan una distorsión en la atmósfera de paz social. Pero antes de aplicar cualquier sanción penal, debe existir una investigación preliminar, que permita mediante la búsqueda y recolección de los elementos de convicción, poder determinar: primero, la existencia real del delito; segundo, los presuntos autores u partícipes de la comisión de dicho delito; sólo se puede hablar de una imputación formal, que no es otra cosa, que la atribución que se le hace a una persona determinada de la presunta comisión de un hecho punible. (p.6)

La investigación preparatoria de la cual habla el autor, será medular en cuanto al destino del proceso, ya que contribuirá al acervo probatorio, que será esgrimido por las partes en el debate. Esta fase en el proceso garantista, que es el acogido por el Código Orgánico Procesal Penal venezolano (COPP), induce al ministerio público y a los órganos de investigación criminal, a desempeñar una labor investigativa orientada por los principios y derechos que poseen su fundamento en lo dispuesto en la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), a los fines de materializar un proceso verdaderamente justo.

Es de entenderse que, en la fase de investigación o preparatoria del Proceso Penal Venezolano, los actos practicados por la Fiscalía del Ministerio Público son meramente de investigación, orientados a la búsqueda de elementos de convicción. En virtud de ello, es variado el material probatorio que puede ser recabado como consecuencia de la ocurrencia del hecho punible, dependiendo del tipo de hecho investigado y de las condiciones como fueron dadas, se presentarán situaciones en concreto que ameritarán la aplicación de determinadas experticias con la finalidad de recabar el mayor porcentaje de material probatorio que permita sustentar la actuación que lleve a cabo el representante del ministerio publico ante el tribunal competente.

De allí se desprende la importancia de la fase preparatoria, por lo que las diligencias, indagaciones y pesquisas tendientes al análisis y esclarecimiento de un hecho criminal, corresponden a la aplicación de procedimientos técnicos científicos que no permitan la modificación, contaminación y destrucción de la escena del crimen desde el inicio a su abordaje.

De este modo, los agentes encargados de la investigación mediante la observación de forma general y detallada, fijando, fotografiando, colectando y etiquetando la evidencia de presunta característica hematológica, y en consecuencia resguardando cada uno de los objetos activos y pasivos que se encuentren en el sitio del suceso o lugar de los hechos, deben remitirlos al laboratorio del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC), para ser examinados y analizados específicamente por los expertos. Igualmente, custodian la evidencia hasta que se genere un resultado que conlleve a los investigadores

a la identificación e individualización del presunto autor o autores, en la perpetración del delito, cuyo objetivo final es alegar y probar los elementos de convicción que fidedignamente puedan establecer la responsabilidad o no dentro del procedimiento penal.

La recolección de evidencias físicas es uno de los retos más importantes para los organismos investigativos especializados, las evidencias y la información derivada del sitio del suceso, pueden hacer la diferencia entre el triunfo y el fracaso; al respecto Ruiz (2013) afirma que: “El éxito o el fracaso de una investigación dependen de lo inmediato y completo de la investigación preliminar” (p. 12).

Así pues, ese proceso en el cual se lleva a cabo un control, cuidado y responsabilidad de los indicios, y se refiere a su fuerza o cualidad probatoria, demostrando que el indicio localizado en la escena del crimen; es el que se conoce como cadena de custodia, que a decir de Ruiz y Ruiz (2009) la definen como:

Una herramienta que garantiza la seguridad, preservación e integridad de los elementos probatorios colectados, recibidos y examinados, que se aportan a la investigación penal, a fin de evitar su modificación, alteración o contaminación. Es un proceso que se relaciona directamente con la evidencia física y es capaz de establecer la posesión de la misma en todo momento. (p.258)

De lo anterior se desprende, que la cadena de custodia amerita de la aplicación de una serie de normas tendientes a asegurar, embalar y proteger cada elemento material probatorio para evitar la destrucción, suplantación o contaminación, lo que podría implicar serios tropiezos en la investigación de una conducta punible. De allí se desprende la importancia que posee el desempeño del funcionario colector o el personal que colecta, ya que por medio de los ítems de entrega y recibo de evidencias, se individualiza a las

personas comprometidas con la preservación de las evidencias donde la fecha y la hora son importantes acentuándose con insistencia ya que es una parte primordial el formato de la Cadena de Custodia, para determinar en espacio y tiempo, cuánto tiempo se mantuvo bajo su responsabilidad y cuanto se tardó en su preservación, manipulación y resguardo; por su parte Rausseo (2013) afirma que: “la cadena de custodia debe garantizar que el procedimiento empleado sea exitoso, y que la evidencia que recolectó en la escena, es la misma que se está presentando ante el tribunal, o el analizado en el respectivo dictamen pericial” (p. 7).

Es evidente entonces que todo funcionario relacionado con la investigación de hechos criminales debe tener conocimiento de la existencia de la cadena de custodia como norma procesal penal Venezolana, lo que permitirá que se cumpla debidamente con dicho requisito, evitándose así la violación del debido proceso y de derechos fundamentales, que acarrearían nulidad de los actos procesales y favoreciendo en muchos casos hasta la impunidad. Así mismo, cabe resaltar que la mayoría de los inconvenientes presentados en esta formalidad de la cadena de custodia son producidos porque no se determina un único patrón de búsqueda de evidencias y como consecuencia de ello la actividad de recolección se convierte en un proceso alterado donde los integrantes de la comisión no tienen una tarea asignada y no hay una constante evaluación de la eficiencia en la búsqueda y recolección de evidencias, trayendo como consecuencia el inadecuado manejo de la cadena de custodia de ciertas evidencias, y como resultado de ello no son acogidas como pruebas en el proceso penal.

Es por ello que surgió la iniciativa de realizar la presente investigación con el propósito de estudiar la importancia de la cadena de custodia en la fase preparatoria del proceso penal venezolano, en consecuencia se plantean las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la importancia de la cadena de custodia en la fase preparatoria?

¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal de los vicios en la cadena de custodia?

¿Por qué es necesaria la aplicación de la cadena de custodia en la recolección de evidencias?

¿Cómo ayuda la cadena de custodia al fortalecimiento de la institución de la prueba en el sistema acusatorio?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la relevancia de la Cadena de Custodia en la fase preparatoria del Proceso Penal Venezolano.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación actual del uso de la Cadena de Custodia en la fase preliminar del proceso penal venezolano.
- Describir el procedimiento de Cadena de Custodia en la recolección de evidencias.
- Determinar cuáles son los vicios más frecuentes que se presentan en el procedimiento de cadena de custodia.

- Identificar el aporte de la Cadena de custodia al Proceso Penal Venezolano.

Justificación de la Investigación

El sistema penal en Venezuela ha evolucionado considerablemente en los últimos años, pasando de ser un sistema inquisitivo para convertirse en un sistema acusatorio, lo que ha significado una modificación total de las instituciones que hacen base al proceso penal en Venezuela, como consecuencia de la reforma legal que legitima la validez de este nuevo sistema surge la necesidad del nacimiento de nuevas instituciones que garanticen el cumplimiento de los principios que hacen posible la existencia de dicho sistema; una de ellas es la cadena de custodia la cual plantea sus objetivos en el fortalecimiento de la cualidad probatoria de la evidencia. De allí se sustenta la relevancia de la presente investigación, puesto que, la materia probatoria dentro del proceso penal venezolano constituye la base sobre las que descansa el debido proceso, así pues la prueba representa la columna vertebral del proceso, en vista de que permite la materialización de la justicia respetando los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Es por esto que esta investigación reviste gran importancia puesto que pretende analizar a profundidad la importancia de la Cadena de Custodia en la fase preparatoria del Proceso Penal Venezolano, desarrollando así un tema de gran utilidad para el área del saber de las ciencias penales; de igual modo posee relevancia teórica ya que busca profundizar los conocimientos sobre la correcta aplicación de la cadena de custodia, evitando así que ciertas evidencias pierdan su valor probatorio dentro del proceso. Desde el

punto de vista práctico la futura investigación representa una contribución de incalculable valor para los operadores de justicia del área penal. De igual modo a los investigadores interesados en la materia, quienes podrán contar con un material teórico que amplíe las nociones existentes sobre el tema.

Por otra parte hay que resaltar que según lo expresa Angulo (2005) quien afirma que:

La importancia de la cadena de custodia estriba en que ni el órgano jurisdiccional, ni la defensa podrán poner en duda la integridad y la admisibilidad de la evidencia, porque siempre se establece la posesión de ésta, desde que se consigue y colecta hasta que se presenta al Tribunal. (p.274)

Por ello, tomando en cuenta que esta investigación se enmarca en el área del derecho penal, con su futura realización se busca lograr un avance del conocimiento sobre la temática en el medio; pues hasta la actualidad no existe una investigación de esta naturaleza que se haya realizado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo. En el ámbito de acción posee significativa relevancia en lo que respecta a la institución probatoria, pudiendo servir de instrumento de apoyo para prever situaciones que se deber tener presente en lo que respecta a la aplicación de la cadena de custodia.

De igual modo es necesario indicar que esta investigación es factible, basado en que de acuerdo a los adelantos investigativos realizados para la elaborar el presente proyecto se demostró que aun cuando no existe suficiente material bibliográfico sobre la materia, se pueden explorar otras áreas que conlleven a la unificación de ideas y criterios sobre la materia. En cuanto a recursos y tiempo, se observa que se cuenta con los disponibilidad de tiempo y dinero para realizar la futura investigación. Finalmente, los

aspectos que motivaron a la autora para realizar la investigación planteada, fueron principalmente la carencia de investigaciones sobre el área objeto de estudio y la poca disposición de profundizar conocimientos sobre un área tan importante, de igual modo fue la carencia de material teórico práctico del que se disponen en relación al tema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se exponen los antecedentes relacionados con el problema planteado en la futura investigación. Adicionalmente, las bases teóricas que proporcionan un conocimiento exhaustivo del problema y la fundamentan; por lo que tiene el propósito de darle un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitirán situar el problema y el resultado de su análisis dentro del conjunto de conocimientos existentes. Por lo tanto en este tipo de investigación se analizan y articulan los fundamentos básicos aplicables al tema de la cadena de custodia y la fase preparatoria del proceso penal venezolano.

Antecedentes de la Investigación

Son aquellos que ofrecen al investigador conocer estudios previos sobre la temática objeto de estudio; por su parte Claret (2009), define los antecedentes como aquellos que “Se refieren a la revisión de trabajos previos sobre el tema en estudio realizados fundamentalmente en instituciones de educación superior reconocidas, o en su defecto, en otras organizaciones” (p. 19). Con base a ello los antecedentes de la investigación están constituidos por investigaciones realizadas por autores en estudios anteriores las cuales permitirán tener una base para el desarrollo de la investigación que se pretende desarrollar.

Por su parte, Vicent (2012) en su trabajo de investigación que lleva por título: La contaminación de la escena del crimen y su efecto en la precalificación del delito en Venezuela; la cual tuvo como objetivo principal Analizar la contaminación de la escena del crimen y su efecto en la

precalificación del delito en Venezuela; utilizó una metodología de tipo monográfica, con un diseño documental.

En esta investigación se concluyó que la doctrina, al igual que la jurisprudencia admiten, que los actos de investigación tienen valor de prueba, al igual que todas aquellas diligencias que se limiten a reflejar fielmente determinados datos o elementos facticos de la realidad externa, que tienen que ser asegurados urgentemente en el momento de su colección, caso contrario, esa evidencia corre el riesgo de que se pierda y el delito no pueda ser probado y su autor quede impune. De igual manera en la misma se recomienda; que el juez de control vele para que todas las causas que pasen a la fase de juzgamiento se encuentren depuradas y por consiguiente, luego de una actividad responsable, debe determinar el contenido preciso del objeto del juicio, en el sentido de establecer los elementos facticos y jurídicos, ya que así se permitirá la correcta aplicación de la justicia.

El estudio presentado se relaciona de manera directa con la investigación que se busca explicar debido a que ambas se desarrollan ampliando los conocimientos existentes sobre la fase preparatoria y la cadena de custodia. Sin embargo es evidente que se diferencian en lo referente a los objetivos planteados puesto que en ésta se busca realizar un análisis de la contaminación de la escena del crimen y su efecto en la precalificación del delito en Venezuela; mientras que en el estudio que se pretende desarrollar se persigue lograr la analizar la relevancia de la cadena de custodia en la fase preparatoria.

Por otra parte, Ortega (2014) en su trabajo de investigación denominado: El tratamiento jurídico de la cadena de custodia en el proceso penal venezolano; se planteó como intención principal analiza el tratamiento

jurídico de la cadena de custodia en el proceso penal venezolano; en este se utilizó una metodología de tipo descriptivo, bajo un diseño documental.

En la elaboración de esta investigación se logró concluir, que los errores en la cadena de custodia puede conllevar a la denegación de justicia, porque un imputado que realmente es culpable, puede ser exonerado por un vicio de forma, que anularía las pruebas, y ser declarado inocente o disminuida su pena; o viceversa, alguien inocente al anularsele alguna prueba que demuestre su inocencia, se vería perjudicado. Así mismo se recomendó que el manual único de cadena de custodia representa un instrumento de gran importancia por tal motivo debe capacitarse a todo el personal del CICPC, a los fiscales del Ministerio Público, cuerpos de policía, Bomberos, Personal de Emergencia de salud para su adecuado manejo, logrando así que las pruebas sean manejadas en forma apropiada y constituyan un auxilio para la justicia.

Existe relación directa con la investigación que se pretende desarrollar debido a que la intención fundamental del investigador está focalizada en la cadena de custodia y los efectos en el proceso penal; estas se distinguen en que la presente investigación profundiza el estudio en el análisis jurídico de la normativa legal que regula la figura de la cadena de custodia, mientras que la futura investigación se delimita a estudiar su importancia en la fase inicial del proceso penal.

En este sentido Parra (2013) en su trabajo de investigación titulado: Herramientas técnico-científicas para la protección y custodia del sitio del suceso, orientado a los funcionarios de la policía del estado Carabobo; el cual tuvo como propósito principal proponer herramientas técnico-científicas de la protección y custodia del sitio de suceso, orientado a los funcionarios

de la policía del estado Carabobo. Para la cual utilizó una metodología de tipo descriptivo y de corte transversal.

Dentro de las conclusiones obtenidas se pudo destacar que el seguimiento técnico de la evidencia puede indicar el autor, y allí radica la importancia de la preservación del sitio del suceso. El sitio del suceso puede compararse con un libro, que dirá en detalle como sucedió el hecho reflejando su cronología. De igual modo en la misma se recomienda la protección del sitio del suceso debe mantenerse sin interrupción, hasta el tiempo que sea necesario, que por lo general coincide con la fijación y el levantamiento de las evidencias.

Este trabajo se relaciona de manera indirecta con la investigación que se pretende abordar debido a que si bien ambas revelan la importancia de un adecuado trabajo de investigación y de colección de evidencias para el proceso penal, se observa que la investigación desarrollada y citada se enfoca en proponer herramientas para el adecuado tratamiento de las evidencias lo cual se interpreta como métodos adicionales a la cadena de custodia, mientras que la investigación que se pretende desarrollar analizará la importancia de la cadena de custodia en la fase inicial del proceso penal.

Bases Teóricas

Son el sustento de la investigación desde un punto de vista conceptual, por lo cual están organizadas de acuerdo con la temática que se trata en la futura investigación por lo que se tiene como variables a desarrollar las políticas públicas, la violencia y los derechos humanos. En este orden de ideas Arias (2004) define bases teóricas como: “un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado” (p. 42).

Cadena de Custodia

La cadena de custodia es una herramienta que garantiza la seguridad, preservación e integridad de los elementos probatorios colectados, recibidos, examinados, así como los documentos, actas u oficios que se aportan a una investigación; según Urazán (2005), los legisladores que introdujeron la cadena de custodia en las codificaciones del proceso penal señalaron que:

La cadena de custodia es un sistema fundamentado en el principio universal de la autenticidad de la evidencia (ley de mismidad) que determina que lo mismo que se encontró en la escena es lo mismo que se está utilizando para tomar una decisión judicial. (p.4)

La Cadena de Custodia se refiere a la fuerza o cualidad probatoria de la evidencia. Deberá probarse (si fuese requerido por el Tribunal) que la evidencia presentada es realmente la misma evidencia recuperada en el sitio del suceso, recibida por el testigo, la víctima o sospechoso, o adquirida originalmente de alguna forma. Para cumplir con este requerimiento que del cual se debe mantener un registro detallado de la posesión (cadena de custodia). Esto puede asegurarse mediante un sistema de recibos y registro minucioso. Por otra parte Rawls (1996) considera que:

...A estas alturas resulta posible identificar que la cadena de custodia es el procedimiento controlado y sistematizado que se aplica a los medios de prueba relacionados con el delito, desde su localización hasta su valoración por los encargados de administrar justicia, y que tiene como fin el no viciarlos con el manejo que de ellos se haga, pretendiendo evitar en todo momento que estos medios de prueba sufran alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones. Lo anterior encuentra su fundamento en el debido proceso cuando se le identifica como "...aquel razonablemente estructurado para averiguar la verdad...(p.4)

Con base en lo dicho hasta el momento, al recolectar los medios de prueba lo importante es el significado y el valor que van a tener en el proceso

penal acusatorio y oral, por lo que resulta relevante garantizar y preservar este valor por medio de la cadena de custodia, dada la trascendencia jurídica a la que pueden arribar en un momento dado. Para tales propósitos resulta importante tomar en consideración que lo que en realidad se pretende es proporcionar un grado de certeza en el juzgador, en el sentido de que los indicios recolectados en el espacio físico de la investigación servirán de base para dictar su resolución, y que estos indicios que están frente a él al momento del dictado de sentencia son los mismos que se identificaron, recabaron y protegieron en la etapa de investigación.

Principios Probatorios de la Cadena de Custodia

La cadena de custodia de la prueba, encuentra fundamento en los siguientes principios probatorios:

Principio de aseguramiento de la prueba

En este principio encuentra asidero directo la cadena de custodia de la prueba, ya que los diversos procedimientos garantizarán que el elemento probatorio material que se localice en el sitio del suceso, no sea alterado, adulterado, ocultado o destruido por personas que tengan interés en entorpecer la investigación judicial de los hechos denunciados como delictivos.

Principio de la licitud de la prueba

Se le conoce como principio de la legitimidad de la prueba. Este principio se opone a todo procedimiento ilícito para la obtención de la prueba y lleva a la conclusión de que toda prueba que la infrinja debe ser considerada ilícita, y por ende sin valor jurídico.

Principio de la veracidad de la prueba

Tanto las partes como el juez investido del sagrado deber de administrar justicia entra en la obligación moral y también legal de suministrar al funcionario la prueba libre de vicios, artimañas o arreglos; cuando esto último sucede se dice que hay deslealtad para con quienes intervienen en el proceso, en sentido contrario se predicará que la prueba es inmaculada.

Tal como se infiere de los anteriores principios, el procedimiento de control sobre la prueba material que se ejercerá por medio de la cadena de custodia, se proporcionará seguridad a la administración de justicia y a los sujetos procesales, la autenticidad y legalidad del material probatorio material (indicios materiales) que se recaudaron en el lugar de los hechos y que posteriormente podrían constituir en prueba esencial para decidir en forma favorable (absolutoria) o desfavorable (condenatoria) la situación jurídica de un imputado.

Principio de la necesidad de la prueba

Este principio alude a la necesidad de que los hechos sobre los cuales debe fundarse la sentencia se hallan acreditados, con pruebas suministradas por cualquiera de los litigantes o por el órgano jurisdiccional, sin que el magistrado pueda suplirlas con el conocimiento personal privado que tenga sobre ellos. Este principio, entonces una inapreciable garantía para la libertad y los derechos del individuo, que de otra manera estarían en manos de jueces parciales y a merced de decisiones que no podrán ser revisadas por el superior. Puede hablarse, se radique en cabeza del fiscal. Quién está amparado por esa presunción no tiene porque demostrar el hecho que se presume y le traslada la carga de la prueba de desvirtuar el hecho a la contraparte. Si se presume la inocencia, el Estado por medio del fiscal debe probar la responsabilidad penal. De lo contrario esa presunción queda incólume y viene a imponer la decisión del juzgador.

Principio de la obtención coactiva de la prueba

Para el recaudo de la prueba, el Estado puede usar de los atributos que emanan de su soberanía, no quedando a voluntad de las partes. Si alguien se resiste en facilitar el recaudo de la prueba (por ejemplo, el testigo se niega a comparecer) el Estado emplea la coerción para garantizar la recaudación de la prueba (el testigo es llevado por la Policía al Juzgado y además sancionado con multa convertible en arresto), en asuntos civiles. El Estado emplea medidas de coerción de diverso orden, a saber: a) Físicas, como el arresto o la conducción forzada. b) Sicológicas, como el juramento. c) Económicas, como las multas. d) Jurídicas, como los indicios que deduce el legislador de la conducta de las partes.

Etapas de la Cadena de Custodia

Estas etapas o fases de la cadena de custodia son aquellas que se refieren al proceso mediante el cual se demuestra la autenticidad de los elementos probatorios, es decir, que lo hallado en el lugar de los hechos es igual a lo valorado por el juez en el juicio oral. Estas etapas son las siguientes:

Hallazgo y custodia del lugar del hecho o escenario del crimen:

Debe interpretarse el lugar del hecho desde un punto de vista amplio, ya que la determinación de los indicios no necesariamente se ajusta al lugar principal donde sucedió el hecho investigado o donde está la mayoría de los indicios, sino que también estos pueden estar dispersos por varios lugares, o inclusive sobre el mismo cuerpo de la víctima o del sospechoso, estando todos sometidos a las mismas reglas de custodia. Los actos por realizarse en el lugar de los hechos son definitivos, de ahí que este se proteja estrictamente, para que no sean alterados, ya que no podrán ser obtenidos en otro momento. Al respecto Fernández (2005) refleja que:

...La custodia inmediata del lugar del suceso evita que personas ajenas a la investigación enmascaren la zona, destruyendo o alterando los indicios relevantes para la investigación, pues con la custodia del lugar del suceso se inicia también la custodia de las evidencias materiales...(p.30)

Con base a lo expresado por el autor custodiar significa impedir el acceso a sujetos extraños, o bien limitar la cantidad de los mismos oficiales del orden público en el sitio, ya que de esta forma también es posible evitar la alteración o destrucción de la evidencia.

Inspección preliminar y búsqueda de indicios

Una vez ubicado y debidamente custodiado el escenario del crimen, es importante la designación de un oficial de investigación que sea el administrador del procesamiento del sitio, es decir, una persona con vasta experiencia que asuma un rol de liderazgo con los demás compañeros y que se encargue de coordinar con el instructor del caso los procedimientos técnicos que se van a seguir en la búsqueda de los indicios materiales.

El éxito de las técnicas de la criminalística utilizadas en la búsqueda científica de los elementos probatorios no solo depende de la naturaleza del lugar del hecho delictivo, sino también, en buena medida, de la capacidad profesional de la persona asignada para el proceso de aplicación de la técnica en cuestión.

Fijación de la huella, muestra o evidencia

Esta etapa permite determinar con exactitud la ubicación y estado de los indicios que son de interés para la investigación, y que han sido encontrados en el lugar del suceso, lo que facilita la elaboración de versiones y una eventual reconstrucción de los hechos, si en algún momento del proceso surge la necesidad de comprender la dinámica del suceso histórico, lo cual

se podrá constatar con las precisas descripciones que deben contener los documentos respectivos. Al respecto (ob. cit) sostiene que:

Si se combinan diversos tipos de fijación sobre la evidencia, la certeza probatoria que se pretenda establecer sobre estos en un juicio será mayor, ya que ninguno de ellos es excluyente entre sí, sino que se complementan. Ya localizados los indicios dentro del lugar del suceso, las formas más comunes y legalmente permitidas para ser fijados son: la fotografía, el video, el croquis y el acta. (p.30)

De acuerdo con lo expresado por el autor esta fase resulta de gran importancia para el momento en que se proceda a la valoración de la prueba en un juicio, porque existe la posibilidad de desvirtuar la calidad de la investigación o determinado testimonio si existen contradicciones entre lo fijado o lo descrito en el informe pericial, y lo relatado por el testigo sobre dicho acto; sin embargo, esta etapa también puede ser muy importante para resaltar la credibilidad o la confianza sobre el medio de prueba que interese si todo resulta coincidente.

Recolección de las huellas, muestras o evidencias

En esta fase, adquieren relevancia la capacitación y los conocimientos técnicos de la persona encargada de extraer o levantar las huellas, muestras o evidencias, ya que de la destreza, sagacidad y cuidado con que se actúe dependen las posibilidades de conservación de esta. Respecto al proceso de extracción u obtención de la huella o evidencia, debe tenerse en cuenta que para la levantar cada evidencia hay una técnica científica específica que evita su destrucción o alteración. Dominar los diversos tipos de técnica y saber en qué momento deben aplicarse es fundamental en cualquier investigación pericial, si se tiene en cuenta que ese acto de investigación será utilizado como elemento de prueba que permite sostener una eventual acusación.

Es importante mencionar que la construcción de la cadena de custodia no se limita a las huellas, muestras o evidencias recopiladas en el lugar del suceso, entendido en estricto sentido, sino que también se deben controlar las que se obtengan en otros lugares o escenas secundarias, como por ejemplo al propio acusado cuando los lleve consigo, también cuando se trata de muestras o fluidos tomados directamente del cuerpo del propio acusado o la víctima tales como folículos pilosos, sangre o semen en el lugar donde se trasladó el cadáver o el producto del delito, entre otras.

Las huellas o evidencias obtenidas deben ser clasificadas e individualizadas cuidadosamente, es decir, inventariadas científicamente, ya que de esta manera no sólo se controla cada una por separado, sino que también se evita que se confundan entre sí, lo que favorece el proceso de estudio, análisis y comparación que pueda hacerse en el laboratorio, sin margen a error.

Embalaje de la huella, muestra o evidencia

Tiene como objetivo principal individualizar y garantizar la integridad de lo ocupado, motivo por el cual el embalaje debe realizarse con una calidad tal que evite su alteración o destrucción, ya sea por la manipulación de la cual es objeto, o por las condiciones de temperatura y humedad que puedan afectar o alterar las cualidades del contenido; también, el embalaje tiene como objetivo evitar que terceras personas puedan alterar o sustituir su contenido. El embalaje está integrado por el empaque, el sellado y el etiquetado, en consecuencia, cualquiera de los tres que sea inconsistente podría afectar la totalidad del embalaje y la confianza absoluta que se requiere sobre este y sobre el indicio que protege. Por su parte Hernández (2004) afirma que:

En relación con el empaque, debe indicarse que consiste en el envoltorio o recipiente que se utiliza para depositar la evidencia. El sellado tiene como función evitar al máximo cualquier riesgo de que el empaque se abra, y en caso de que eso suceda por cualquier razón, es necesario que queden señales en el empaque o en el propio sellado, que permitan corroborar cualquier probabilidad de remoción anómala o casual. La importancia del etiquetado radica en la necesidad que surge de identificar el material probatorio y evitar errores forenses; la información contenida en el etiquetado va a individualizar la evidencia y su origen, con lo cual se evitará el riesgo de que esta se confunda con pruebas de otros procesos. (p.87)

Además de ello, cuando se utilizan etiquetas con espacio para registrar los nombres de las personas que reciben y entregan el paquete de la evidencia, se puede determinar con exactitud quiénes intervinieron en el transporte de esta y en qué fechas. En el caso de que de forma paralela se lleven actas de estos movimientos, el contenido de las etiquetas permite la confrontación con estas y su veracidad. Al igual que sucede en la etapa de obtención, la técnica del embalaje está supeditada a la naturaleza del indicio que se pretende proteger y preservar. Así, por ejemplo, las diferencias de embalaje van a ser sustanciales cuando se trata de indicios provenientes del narcotráfico, de un desastre incendiario, residuos biológicos, huellas digitales, huellas de calzado, casquillos entre otros.

Traslado y entrega de la evidencia

Como se indicó anteriormente, la información del etiquetado y de las actas permite precisar las personas que transportaron la evidencia, así como también en las fechas y los despachos en que estuvo custodiada, ya que es muy común que los indicios sin embalar o ya embalados se depositen provisionalmente en lugares inadecuados e insospechados o bien, no se entregan con prontitud al laboratorio forense (sangre, semen, etc.), lo que eventualmente podría ser la explicación lógica de alguna alteración. Al

respecto Fernández (2005) considera que: “La etapa de la entrega comprende cada una de las entregas y recepciones que se suscitan en el transcurso de la manipulación de la evidencia” (p. 31).

Es decir, resulta cotidiano que una evidencia pase por las manos de varias personas y por diferentes oficinas, sujetos estos a quienes excepcionalmente se les puede hacer llamar para rendir testimonio en el proceso penal, motivo por el cual debe registrarse muy claramente esa identificación en las etiquetas o en las actas que se llevan con ese fin.

Análisis pericial

La evidencia de interés criminalístico levantada u obtenida en el lugar del suceso o en otros relacionados a este debe ser trasladada hasta el laboratorio de criminalística para que el personal especializado rinda un dictamen pericial que incluya el resultado del análisis practicado.

La relevancia del nexo causal entre la pericia forense y la cadena de custodia se sustenta en el hecho de que el dictamen rendido debe describir con detalle el estado en que se encontraba la evidencia cuando se recibió para su estudio, así como también el estado del embalaje, de manera tal que se posibilite cualquier confrontación con lo descrito en los registros de la cadena de la prueba o con los testimonios de quienes la tuvieron bajo su custodia, principalmente si se detectan diferencias entre lo que se habrá obtenido, lo remitido y lo analizado en el laboratorio. (p.22)

Los peritos deben desarrollar una actividad científica con equipos y medios tecnológicos de avanzada, a fin de evitar se cuestione acerca de la calidad, el mantenimiento o la adecuada calibración de esos medios técnicos, lo cual es muy importante para que los resultados sean confiables y fieles con la realidad, ya que en el caso contrario, la destrucción o alteración

de la evidencia podría darse en el propio laboratorio si este no cumple con las normas de calidad exigidas.

Devolución o destrucción de las evidencias

Las evidencias recibidas en el laboratorio de criminalística deben ser custodiadas, de ser posible, en condiciones similares a como fueron recibidas; no pueden ser destruidas o alteradas, pues puede iniciarse un nuevo peritaje sobre dichas muestras.

Registro documental de las etapas

De cada una de las fases o etapas de la cadena de custodia de la huella, muestra o evidencia debe quedar algún registro referencial, que analizado de forma independiente o confrontado con las declaraciones de las personas que intervinieron en la investigación, no debe causar ninguna duda en relación con su tratamiento y manipulación; es decir, debe existir clara constancia de que se trata de una investigación pericial de naturaleza estrictamente científica.

En caso de alteración o suplantación de alguna de estas etapas o fases, estaríamos en presencia de la falta de licitud del medio de prueba por utilizar en el proceso penal, pudiendo llevar a una actividad procesal defectuosa o a la nulidad de facto, ya que los elementos levantados y analizados carecerían de valor probatorio, rompiendo con el principio de legalidad de los actos procesales que debe existir en todo el proceso penal.

Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas

Este Manual fue aprobado el 29 de septiembre de 2017 según Gaceta No. 41.247, mediante una Resolución conjunta Nos. 221 y 766, del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y paz, y el Ministerio Público, el cual tienen como objeto:

...estandarizar los procesos y procedimientos generales y específicos que intervienen en la investigación penal, estableciéndose las bases metodológicas y procedimentales inmersas en la cadena de custodia de evidencias, mediante la unificación de criterios y actualización del conocimiento técnico, científico y jurídico inherentes al tratamiento de los elementos probatorios relacionados con el hecho delictivo, desde su colección hasta la disposición final... (p.1)

En este sentido, el presente Manual persigue la investigación criminal y tiene como fin primordial la búsqueda de la verdad mediante la reconstrucción histórica del delito, para determinar cómo ocurrió, quién, cuándo y por qué se cometió el mismo. Pues, la misión de un investigador criminal es la de dirigir la investigación policial de un hecho punible, concatenando el trabajo que practican los demás profesionales en su área de conocimiento.

De tal manera, que en un sitio del suceso, esta misión se hace con el auxilio de diferentes profesionales; sin embargo, cuando se presentan circunstancias de modo, lugar y/o tiempo en que no es posible contar con el apoyo de los mismos, es cuando el investigador criminal debe practicar y desarrollar las técnicas y procedimientos de urgencia necesarios para realizar su labor y además, practicar la inspección técnica para asegurar, coleccionar y preservar cualquier tipo de evidencia digital, física o material, todo lo cual servirá para la identificación, localización y captura de los autores,

coautores, responsables y/o partícipes en la comisión de un hecho punible.

Precisamente el trabajo del investigador criminal, luego de tener conocimiento de un hecho punible, consiste en lo siguiente: Al llegar al sitio del suceso, deberá hacer un análisis del mismo, a fin de protegerlo y proceder a su abordaje mediante los siguientes pasos:

1. Para su aseguramiento, deberán ocupar lugares, objetos, armas o instrumentos, utilizando para tal fin cualquier medio idóneo para lograrlo, tales como cuerdas, cintas, barrera de funcionarios, entre otros.
2. Identificar a personas que pudieran suministrar información sobre la presunta comisión del delito, para su posterior citación y/o traslado, a fin de recibirles sus respectivas entrevistas.
3. Tratar de Identificar, localizar y capturar a los posibles responsables o partícipes en el hecho, así como los objetos, armas o instrumentos que pudieran relacionarlo con el mismo.
4. Auxiliar al técnico-criminalista en la práctica de las experticias pertinentes, tales como inspección técnica, levantamiento planimétrico, trayectoria balística, entre otros.
5. Realizar cualquier otra diligencia necesaria para la investigación. Para fijar, anotar, dibujar y conservar los datos captados, es necesario que el Investigador Criminal cuente con herramientas indispensables y necesarias a utilizar para tomar nota, tales como bolígrafo, lápiz, marcador, cuaderno, agenda, block, entre otros.

IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL SITIO DEL SUCESO.

Independientemente de las circunstancias en que el investigador criminal pueda tener posesión de una evidencia digital, física o material, debe circunscribirse a la metodología descrita en este manual para el tratamiento que se le dará a una evidencia de acuerdo a su tipo, y seguir los pasos técnico-científicos correspondientes para evitar su destrucción, modificación, alteración, extravío, sustracción, contaminación o sustitución, ya que su objetivo principal es el aseguramiento de la evidencia para que la misma conserve los suficientes elementos que sirvan para su análisis y pueda ser utilizada como un medio de prueba.

Existen dos momentos para que un investigador criminal intervenga en la cadena de custodia de una evidencia digital, física o material, a saber:

1.- Cuando se encuentra acompañado de un técnico-criminalista, profesional en ciencias forenses u otros, se limita a proteger el sitio del suceso, utilizando cualquier medio posible e informar al profesional de la materia para que éste se encargue de las evidencias.

2.- Cuando se encuentra sin la compañía de los expertos antes mencionados, debe proteger el sitio del suceso y cumplir los pasos para el abordaje idóneo del mismo, protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, traslado y preservación de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas, ciencias forenses, u otros organismos

3.- Circunstancias en que se producen los dos supuestos antes citados:
En razón a los procedimientos que deben utilizarse en el tratamiento a una evidencia digital, física o material por parte de un investigador criminal, se

debe tomar en cuenta lo relativo a las circunstancias en que se producen estas situaciones.

En la Criminalística de Campo el experto debe aplicar conocimientos vigentes y específicos ofrecidos por diversas disciplinas de orden científico, con el propósito de contar con la técnica y la metodología correcta y de esta forma, lograr la Protección, Fijación, Colección, Rotulado, Traslado y Preservación de los elementos de prueba en el hecho que se investiga.

El estudio y análisis de estos elementos de prueba facilitan el conocimiento para establecer la forma y mecanismo de los hechos con todos sus fenómenos, desde el inicio de la primera maniobra hasta el último movimiento que se puso en juego para realizar el hecho. Es pocas palabras, es como reconstruir el hecho ocurrido a través de la recopilación de los elementos de prueba existentes y el análisis de los mismos.

El Análisis y Reconstrucción de Hechos comprende el Levantamiento Planimétrico, la Trayectoria Balística y el Retrato Hablado.

El Levantamiento Planimétrico es una herramienta de la Criminalística que permite tener, mediante una fijación gráfica, una visión más clara de un hecho investigado, por tal motivo tiene un alcance significativo en la resolución de los casos de índole penal, permitiendo tanto al investigador, como al Fiscal del Ministerio Público y finalmente al Juez, conocer cómo se encontraba el sitio del suceso, así como también, ver la trayectoria balística de los disparos en el sitio del suceso y la trayectoria intraorgánica de las heridas por arma de fuego en el cuerpo de las personas involucradas en el caso, y finalmente, analizar las diferentes versiones que permiten reconstruir un hecho delictivo.

También podemos decir que el plano del sitio del suceso o Levantamiento Planimétrico, es una herramienta de la Criminalística de suma importancia, porque orienta sobre el estado en que se encontraban los objetos y elementos de interés Criminalístico en el lugar del hecho, complementando así las actuaciones realizadas durante la investigación, a fin de ofrecer datos que permitan conocer la verdad del hecho ocurrido, y de esta manera procurar la aplicación de justicia.

En el ámbito de la investigación criminal se dice: “El sitio de suceso habla”, el Levantamiento Planimétrico es eso, un sitio de suceso hablando para quien lo analiza. Los Levantamientos Planimétricos son elaborados en tres fases. Una primera fase donde el funcionario experto Planimétrico recaba información sobre el caso y conoce los posibles elementos de interés a fijar, mediante los datos aportados por el Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas investigador, por testigos, por víctimas o por el mismo victimario, o en algunos casos, por las entrevistas y versiones presentes en el expediente.

Una segunda fase que contempla la necesaria e irrevocable presencia en el Sitio del suceso del funcionario experto Planimétrico, quien realizará la observación del lugar y tomara las medidas conducentes, para luego elaborar un croquis (borrador) a fin de dejar constancia en él de la ubicación exacta de los objetos, procurando trasladar la escena al papel con todo lo que se encuentre en ella, al igual que de las evidencias y elementos de interés criminalísticos que guarden relación con el hecho, haciendo uso en todo momento de instrumentos de medición. De igual forma, la ubicación de: víctima(s), victimario(s), testigo(s), referencia(s), ruta(s), trayectoria(s), ángulo(s), inclinación y la orientación del dibujo, definiendo para esto último, los puntos cardinales.

Y una tercera fase, donde, una vez recogida toda esa información en el croquis, el experto se traslada hasta la oficina o despacho, donde procede a elaborar, de manera formal, el Levantamiento Planimétrico, cumpliendo para ello con un formato específico preestablecido y desarrollando técnicas de dibujo aplicadas a la criminalística.

En cuanto a la Reconstrucción de un hecho, es posible dejar constancia de él mediante la elaboración de un Levantamiento Planimétrico, donde se fije la secuencia cronológica de los hechos y de las versiones de testigos, víctima(s) y de victimario(s), por separado e identificando a la persona que suministra los datos.

Las Trayectorias Intraorgánicas son también elaboradas en ésta área, en cuyo caso el experto se apoya en la información presente en el Protocolo de Autopsia, a fin de poder diagramar con exactitud cada una de las heridas de las personas involucradas en un hecho. Esta actividad es realizada sólo en el despacho correspondiente y previa solicitud mediante oficio.

Fijación del Sitio del Suceso.

Procedimientos Asociados al Proceso de Fijación.

1. Se procederá a fijar fotográficamente o a través de video el sitio del suceso, a distancia, desde diferentes ángulos y si es posible desde un punto elevado, para conocer el comportamiento de los diferentes elementos comprometidos con la onda de presión positiva, onda de presión negativa, efecto térmico y efecto fragmentario.
2. Después se fijará fotográficamente o a través de video, de forma general, particular y en detalle, la depresión del epicentro de la explosión, la orientación de las evidencias de interés criminalístico

esparcidas en el entorno del epicentro de la explosión, y la disposición de los daños en las estructuras, objetos, ventanas, entre otras. Las evidencias han de ser señaladas con testigo flecha, testigo métrico o pequeños conos de color llamativo identificados con números o letras correlativos para guardar el orden de colección.

3. Se registrará mediante una representación gráfica con dimensiones y distancias de los elementos, la escena de los acontecimientos y todo lo percibido a través de la vista que sea catalogado como evidencia de interés criminalístico.

Procedimientos Asociados al Proceso de Colección.

Colección de Evidencias Físicas.

1. Una vez que el funcionario experto en el área de post explosión, ha ubicado y localizado los fragmentos del artefacto, deberá coleccionarlos utilizando guantes quirúrgicos para no contaminar la muestra y cualquier otro elemento que ayude a la labor técnica que se desempeña, tales como escoba, cinta métrica de gran capacidad, brochas, cincel, linternas, herramientas de corte como segueta, hacha de mano, alicate, imán, martillo, brújula, equipo de oxicorte, entre otros, dependiendo de las condiciones del sitio del suceso.
2. En caso de realizar algún macerado, procederá a tomar la muestra utilizando gasas impregnadas de una sustancia diluyente inerte, preferiblemente acetona.
3. Para levantar la mayoría de las evidencias, el experto utilizará una pinza especial con un recubrimiento en las puntas que permita sujetar con firmeza y no contaminar la evidencia. En el caso de evidencias metálicas no perceptibles a la vista, serán atraídas mediante el imantado de las mismas y colectadas.

4. Se procederá al llenado de la correspondiente planilla de cadena de custodia de evidencias físicas.

Procedimientos Asociados al Proceso de Embalaje.

Embalaje de Evidencias Físicas.

1. Las evidencias físicas pequeñas que no requieran análisis químicos serán embaladas en bolsas de material sintético transparente con sistema de cierre hermético.
2. Los macerados realizados con acetona y gasa se depositarán en tubos de ensayo con tapa roscada o tapón de goma.
3. Las muestras de tierra, asfalto o concreto del epicentro de la explosión, se colocarán en bolsas de material sintético transparente con sistema de cierre hermético o receptáculos de material sintético con tapa roscada.
4. Las evidencias de mayor dimensión deberán ser introducidas en receptáculos apropiados a su naturaleza, que garanticen la integridad de la muestra.

Procedimientos Asociados al Proceso de Rotulado y Etiquetado.

Rotulado y Etiquetado de Evidencias Físicas.

En las bolsas, tubos de ensayo y receptáculos que contienen la evidencia de interés criminalístico, se colocará en su parte externa una etiqueta identificativa con la información siguiente:

1. Identificación del Órgano de Investigación y Despacho que instruye.
Número de registro de cadena de custodia. Número de Expediente.
Tipo de delito. Observaciones del caso del Funcionario que colecta.

Número de Inspección técnica. Fecha, hora y lugar exacto en que se colecta la evidencia. Descripción de la evidencia. Número o letra correspondiente al orden de colección. Cualquier otra información necesaria.

Procedimientos Asociados al Proceso del Traslado.

Traslado de las Evidencias Físicas.

El especialista que colecta la evidencia debe ser el mismo que la traslade en condiciones que garanticen su seguridad e integridad hacia el despacho correspondiente.

Procedimientos Asociados al Proceso de Preservación.

Preservación de las Evidencias Físicas.

Las evidencias serán preservadas en el área de resguardo correspondiente con los sistemas de seguridad adecuados, que garanticen su integridad, desprovisto de humedad y protegido de los factores ambientales y de cualquier factor humano activo o pasivo.

La Investigación Penal en el Proceso Penal Venezolano

El modelo de administración de justicia penal en Venezuela, cambió radicalmente el sistema pasándolo de Inquisitivo a Acusatorio, por ende los métodos y procedimientos utilizados para llevar a cabo la investigación criminal, también cambiaron, siendo una de las principales reglas o principios la afirmación de la libertad, y no como antes cuando la detención era la regla y la libertad una excepción.

La investigación criminal propiamente dicha se va a realizar durante la fase preparatoria, cuyo objetivo es como la palabra lo dice, es preparar mediante la investigación y colección, todos los elementos de convicción necesarios para que el Fiscal del Ministerio Público pueda fundar su acusación, o que sirvan para exculpar al imputado. Es importante destacar que las investigaciones deben estar dirigidas primordialmente a satisfacer lo que manda el Código Orgánico Procesal Penal en lo referente al principio de la finalidad del proceso, que no es otra que la búsqueda de la verdad por las vías jurídicas, y establecer si hay o no culpabilidad.

La investigación policial relacionada con las informaciones que obtengan los funcionarios, acerca de la comisión de hechos delictivos, la identificación de sus autores y demás partícipes, deben constar en acta suscrita por el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en la Ley de policía de Investigaciones Penales y en el Código Orgánico Procesal Penal, para que sean utilizadas por el Fiscal del Ministerio Público en los fundamentos de su Acusación. Al respecto Araque (2012) sostiene que:

Los funcionarios están en la obligación de informarle al Fiscal del Ministerio Público, todas y cada una de las diligencias realizadas, la cuales deben constar en actas, y notificarlas en un lapso no mayor de doce horas, tal cual como lo establece el artículo 110 del Código Orgánico Procesal Penal, en concordancia con el artículo 111 ejusdem, que habla de la subordinación de estos funcionarios, no obstante, esta subordinación es desde el punto de vista funcional, no es de carácter administrativo, dejando claro que la autoridad administrativa no puede revocar, alterar o retardar una orden dada por el Fiscal del Ministerio a un de funcionario policial. (p. 15)

Es de resaltar que, el Fiscal del Ministerio Público para llevar a cabo sus fines debe ordenar hacer constar mediante actas, todos los hechos y circunstancias relacionados con el delito cometido, valiéndose para ello de los conocimientos científicos, técnicos y jurídicos, con los cuales se busca

demostrar la comisión del hecho punible, las circunstancias que lo rodearon, la responsabilidad de cada uno de los involucrados en el hecho, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos que guarden relación con el caso.

Fase Preparatoria del Proceso Penal Venezolano

Esta consiste en preparar el juicio oral y público mediante el proceso de investigación, recolección de todos los elementos de convicción que permitan fundamentar el acto conclusivo del ministerio Público y la defensa del imputado. Por su parte Ramones (2009) sostiene que:

La fase preparatoria sirve para denominar el conjunto de diligencias o actos procesales que se inician desde que se tiene noticia de la existencia de un delito y se extiende hasta el momento en que se decide la presentación de la acusación formal contra el presunto autor de tal delito. Esta fase comprende tanto los actos procesales de fijación de los elementos materiales del delito antes de que haya un imputado concreto, como los actos cumplidos para corroborar o desvirtuar la participación del imputado a los efectos de la acusación. (p.53)

Inicio de la Fase Preparatoria

La fase preparatoria puede iniciarse de tres formas, a saber: De Oficio. (Dentro de lo cual tenemos La Notitia criminis, los delitos Flagrantes) Por Denuncia ante el Ministerio Público u Órganos de Policía de Investigaciones Penales. La cual puede ser formulada verbalmente o por escrito, por cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho punible, con los requisitos y formalidades establecidos en los artículos 265, 266 y 267 del Código Orgánico Procesal Penal.

Por Querrela, 1ª cual debe ser formulada por la persona natural o jurídica que tenga calidad de víctima y debe hacerlo por escrito ante el Juez de Control, de acuerdo a los artículos 274, 275 y 276 del Código Orgánico Procesal Penal.

Ahora bien, al tener conocimiento que se ha cometido un hecho punible, el fiscal del ministerio público emite la orden de inicio de la investigación y debe ordenar la práctica de las diligencias necesarias y urgentes. No obstante, en la práctica y en la mayoría de los casos cuando la policía es quien conoce del hecho punible, las diligencias que son urgentes y necesarias ya han sido iniciadas, lo cual se hace a la par con la notificación al Fiscal del Ministerio Público, tal como establece el artículo 282 del código orgánico procesal penal, es aquí donde los conocimientos y la experiencia del investigador criminal, junto a las técnicas y los métodos de la criminalística, juegan una vital importancia.

Una vez iniciada la averiguación, las comisiones de los órganos de investigación se trasladan al sitio del suceso, con la finalidad de determinar la naturaleza del hecho para verificar si se trata realmente de la comisión de un delito o no, preservar el sitio del suceso, a fin de evitar modificaciones que puedan perjudicar la investigación y la apreciación de las circunstancias que rodearon al mismo, lo cual traería como consecuencia posibles errores en las interpretaciones de relación de causa y efecto, entre los elementos que forman el tetraedro de la Criminalística, es decir, la víctima, el victimario, el medio de comisión y el sitio del suceso.

De igual manera debe realizar con la ayuda de los técnicos, expertos y peritos, las inspecciones técnicas que sean necesarias, la colección de las evidencias que puedan contribuir a identificar al autor del hecho, así como, las que permitan identificar la forma en que fue cometido el hecho punible, el

Modus Operandi utilizado, etc, de la misma forma deben identificar los presuntos responsables del hecho y su posible aprehensión y asegurar los testigos presenciales o referenciales de los hechos, así como, a la víctima, a fin de identificarlos plenamente y tomarles sus respectivas entrevistas.

Principios Rectores de la Investigación Penal

El proceso penal venezolano establece principios procesales fundamentales para hacer efectiva la aplicación de la tutela judicial efectiva en la obtención de las pruebas, por lo que debe respetarse convenios, tratados y acuerdos internacionales, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Procesal penal. En función de ello se realiza la siguiente explicación:

La carga de la prueba

El titular de la acción penal, sea la fiscalía o sea un acusador privado, el probar la culpabilidad del acusado y en consecuencia, este no está obligado a probar su inocencia. Esto quiere decir que el titular de la acusación es quien tiene la carga de la prueba de los hechos imputados y el tribunal solo puede acometer la búsqueda de la prueba para “mejor proveer”. Está relacionado con la carga de la acción penal, son las partes las que deben suministrar la prueba de ciertos hechos, sea a favor de ellas o de las mismas se deduzca a la parte contraria, presunción o de notoria, negación indefinida.

Libertad de la prueba

El principio de la prueba libre es aquel según el cual, en el proceso es admisible todo tipo de prueba, y todo hecho relacionado con el juzgamiento pueda ser objeto de prueba. Un medio de prueba para ser admisible, debe

referirse directa o indirectamente al objeto de la investigación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho, el tribunal puede prescindir de la prueba cuando sea ofrecida para acreditar un hecho notorio.

Legalidad de la prueba

Solo serán admisibles como medios de prueba aquellos cuya obtención se haya producido conforme a las reglas o disposiciones del código. Primero debe cumplirse con las formalidades específicas del COPP y segundo exige que la prueba que no haya sido obtenida mediante engaño, coacción, tortura física o psicológica, ni por medios hipnóticos ni tampoco por efectos de fármacos que sean contrarios a la voluntad de las personas. (Cadena de custodia Art 187 COPP)

Comunidad de la prueba

Toda evidencia obtenida en la investigación o fase preparatoria es acervo común de las partes, en tanto así lo manifiesten y promuevan.

Eficacia Jurídica y legal de la prueba

Si la prueba es necesaria el proceso debe tener eficacia jurídica para llevarle al Juez el convencimiento o la certeza sobre los hechos que sirven de presupuesto a las normas aplicables al litigio, a la pretensión voluntaria o la culpabilidad penal investigada.

Probidad o veracidad de la prueba

Si la prueba es común, si tiene una unidad y su función de interés general, no debe utilizarse para ocultar o deformar la realidad para inducir al juez a engaño, sino debe ser practicada con lealtad y probidad, sea por iniciativa de las partes o por actividad del Juez.

Imparcialidad del juez en la dirección y apreciación de la prueba

La dirección del debate probatorio por el Juez, impone su imparcialidad esto es, el estar siempre orientado por el criterio de averiguarla verdad, cuando decreta pruebas a solicitud de parte como cuando valora medios allegados al proceso.

De la obtención coactiva de la prueba

Permite al Juez el ejercicio de su autoridad para obtener la prueba (allanamientos, acceso a los archivos públicos, cierta coacción para que se comparezcan testigos, suministro de libros o documentos.)

Inmaculación de la prueba

Por razones de economía procesal, debe procurarse que los medios de pruebas aportados al proceso, estén libres de vicios intrínsecos y extrínsecos que los hagan ineficaces o nulos.

Naturalidad o licitud de la prueba

Implica la abolición de la violencia para obtener las pruebas.

Interés Público de la función de la prueba

El fin de la prueba es llevar la certeza del juez para que el mismo pueda fallar conforme a la justicia, hay un interés público indudable y manifestó en su función dentro del proceso.

Originalidad de la prueba

Significa que la prueba debe referirse al hecho que ha de probarse, en forma directa, debe ser pertinente al hecho.

Pertinencia de la prueba

El tiempo y el trabajo de los funcionarios judiciales y de las partes, debe ser empleado para los fines propuestos, y no deben practicarse en medios que por si mismos o por su contenido no sean procedentes o idóneos.

No disponibilidad e irrenunciabilidad de la prueba

Significa que no le corresponde a la parte ningún derecho a resolver si una prueba que interese al proceso deba ser o no aducida, sino que el juez dispone del poder y medio para llevarla al proceso e igualmente una vez solicitada la práctica de alguna prueba por una de las partes, carece de facultad para renunciarla si el Juez la considera útil en el proceso.

Bases Legales

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En primer lugar se tomo como fundamento para la realización de esta investigación lo contenido en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela y la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela como cimiento del ordenamiento jurídico. En los artículos que a continuación se presentan se evidencia la preponderancia que se le confiere a las garantías constitucionales del proceso penal tales como la libertad, igualdad, pluralismo y justicia, reconocidos como derechos inherentes a la persona.

Artículo 1. Venezuela se declara República Bolivariana, irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional, en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador.

Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional.

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución. (p.38)

Del mismo modo, se toma en consideración el contenido del Artículo 19 en el cual se consagra el Principio de Progresividad de los derechos Humanos, el de proporcionalidad y reafirmación de la libertad que sustentan en gran medida el Sistema Acusatorio adoptado por la legislación venezolana:

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos

humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.

Artículo 22, La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.

Artículo 23. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público. (p. 40)

El “Debido Proceso” es otro de los aspectos fundamentales del proceso penal, a través del artículo 49 se constitucionaliza el derecho procesal y la esencia de su naturaleza:

Artículo 49. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.
2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.
3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete.
4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías

establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.

5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes.
7. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgada anteriormente.
8. Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados. Queda a salvo el derecho del o de la particular de exigir la responsabilidad personal del magistrado o magistrada, juez o jueza y del Estado, y de actuar contra éstos o éstas. (p. 51).

Código Orgánico Procesal Penal.

Otro instrumento que enmarca la presente investigación es el Código Orgánico Procesal Penal. En el se establece con precisión las normas relacionadas al proceso penal y sus procedimientos así como su finalidad, la importancia de la prueba y lo relativo a la cadena de custodia y las instrucciones para su cumplimiento y el resguardo de la evidencia, lo cual es apreciable del examen del articulado que a continuación se presenta:

Artículo 13. El proceso debe establecer la verdad de los hechos por las vías jurídicas, y la justicia en la aplicación del derecho, y a esta finalidad deberá atenerse el juez o jueza al adoptar su decisión. (p. 10)

Artículo 16. Los jueces o juezas que han de pronunciar la sentencia deben presenciar, ininterrumpidamente, el debate y la incorporación de las pruebas de las cuales tienen su convencimiento. (p.11)

Artículo 181. Los elementos de convicción sólo tendrán valor si han sido obtenidos por un medio lícito e incorporados al proceso conforme a las disposiciones de este Código. No podrá utilizarse información obtenida mediante tortura, maltrato, coacción, amenaza, engaño, indebida intromisión en la intimidad del domicilio, en la correspondencia, las comunicaciones, los papeles y los archivos privados, ni la obtenida por otro medio que menoscabe la voluntad o viole los derechos fundamentales de las personas. Asimismo, tampoco podrá apreciarse la información que provenga directa o indirectamente de un medio o procedimiento ilícitos. (p. 126)

Artículo 187. Todo funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia, entendiéndose por ésta, la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y forenses, la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso.

La cadena de custodia comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio del suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, u órganos jurisdiccionales.

Los funcionarios o funcionarias que colectan evidencias físicas deben registrarlas en la planilla diseñada para la cadena de custodia, a fin de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad y seguridad del elemento probatorio, desde el momento de su colección, trayecto dentro de las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, durante su presentación en el debate del juicio oral y público, hasta la culminación del proceso.

La planilla de registro de evidencias físicas deberá contener la indicación, en cada una de sus partes, de los funcionarios o funcionarias, o personas que intervinieron en el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, para evitar y detectar cualquier modificación, alteración, contaminación o extravío de estos elementos probatorios.

Los procedimientos generales y específicos, fundados en los principios básicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas, estarán regulados por un manual de procedimiento único, de uso obligatorio

para todas las instituciones policiales del territorio nacional, que practiquen entre sus labores, el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, con la finalidad de mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos. El referido Manual de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en coordinación con el Ministerio Público. (p.127)

Artículo 188. En cada órgano de investigación penal se destinará un área para el resguardo de las evidencias que se recaben durante las investigaciones penales llevadas por esos organismos, definido de conformidad con las especificaciones del Manual de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias.

El Tribunal Supremo de Justicia, a través del órgano del Poder Judicial que designe, tendrá a su cargo la instalación y funcionamiento en cada circuito judicial penal de un área debidamente acondicionada para el resguardo de evidencias relacionadas con los casos en los cuales haya sido admitida la acusación.

Las áreas de resguardo deberán estar debidamente acondicionadas, equipadas y dotadas de infraestructura, materiales consumibles, tecnología, seguridad y mantenimiento, necesarios para contener y conservar evidencias de origen biológico y no biológico hasta la culminación del proceso.

Las evidencias de origen biológico que por su naturaleza son susceptibles de degradación, cuyos subproductos o derivados, pueden ser altamente tóxicos, contaminantes y nocivos para la salud deben ser desechadas previa autorización judicial, a requerimiento del representante del Ministerio Público a cargo del caso, tomando las previsiones necesarias para dejar muestras resguardadas para futuros análisis. (p.127)

Ley De Los Órganos De Investigaciones Científicas, Penales Y Criminalísticas.

Igualmente es de especial interés el estudio de la Ley De Los Órganos De Investigaciones Científicas, Penales Y Criminalísticas, en el cual se reafirma la importancia del establecimiento del procedimiento que permita garantizar el uso de la cadena de custodia y el resguardo de las evidencias:

Artículo 26. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y demás órganos competentes de investigación penal están obligados a fijar el procedimiento científico necesario, que permita garantizar la cadena de custodia de las evidencias físicas, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística. En tal sentido deberán elaborar los manuales divulgativos que fomenten la formación y capacitación del personal. (p. 12)

Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. (2017)

Artículo 2. El Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas tiene por objeto estandarizar los procesos y procedimientos generales y específicos que intervienen en la investigación penal, estableciéndose las bases metodológicas y procedimentales inmersas en la cadena de custodia de evidencias, mediante la unificación de criterios y actualización del conocimiento técnico, científico y jurídico inherentes al tratamiento de los elementos probatorios relacionados con el hecho delictivo, desde su colección hasta la disposición final. (p. 1)

Artículo 3. El detalle de la actuación de las áreas del conocimiento que conforman el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, será desarrollado en Protocolos adicionales por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, en coordinación con el Ministerio Público, los cuales formarán parte de este Manual. (p.1)

Artículo 4. Todos los órganos y entes de seguridad ciudadana y de apoyo a la investigación, que practiquen entre sus actividades la protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de las evidencias, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, con la finalidad de mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos. Asimismo, el Ministerio Público como director de la acción penal deberá ser informado conforme a la Ley de las actuaciones efectuadas durante

la investigación en ejecución del Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. (p.1)

Artículo 5. El Ministerio Público en las investigaciones penales que practique por sí mismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. (p.1).

CAPÍTULO III

MARCO METOLÓGICO

La metodología está referida al conjunto de procedimientos lógicos, tecno – operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos. Por su parte Ramírez (1998), considera que la metodología “...constituye la médula de la investigación” (p. 57), refiere al desarrollo propiamente dicho del trabajo investigativo. La metodología de investigación por ser la herramienta para desarrollar conocimiento es más bien estable, convencional con criterios estandarizados y transversales que permiten que el conocimiento sea comunicable en diferentes campos disciplinares, contextos y regiones del mundo.

A fin de cumplir con este importante aspecto inherente a todo proceso de investigación, este capítulo estará constituido por los diversos procedimientos para recopilar, presentar y analizar los datos, con el fin de cumplir con el propósito general el estudio planteado. Esto significa que se desarrollarán importantes aspectos relativos a propósito, nivel y diseño de la investigación, población y muestra y técnicas e instrumentos de recolección de datos con relación a los objetivos establecidos.

Tipo y Diseño de Investigación

Según el objetivo que persigue el desarrollo de la investigación, se caracteriza por ser del tipo Exploratorio y Descriptivo. Hernández, Fernández y Batista (2006); definen la investigación de la siguiente manera:

La investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice, describe tendencias de un grupo o población.

La investigación exploratoria se realiza cuando el objetivo consiste en examinar un tema poco estudiado...familiarizarnos con temas poco conocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa respecto a un contexto particular.(p.68).

Tal como se realizará en la presente investigación la cual tiene como finalidad analizar la importancia de la cadena de custodia en la fase preparatoria del proceso penal. Atendiendo al nivel ésta se considera de tipo descriptivo debido a que el propósito es interpretar realidades de hecho; por su parte Grajales (2000) afirma que en la misma se “trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. La investigación que se pretende desarrollar busca interpretar y desarrollar adecuadamente las circunstancias de hecho que se presenten con la finalidad coadyuvar con el fortalecimiento de la institución probatoria en Venezuela.

De acuerdo a la estrategia o diseño de la investigación se considera documental. En este orden la investigación documental para Arias (2004) es “un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (p. 25). Para el desarrollo de la investigación planteada la autora busca definir los requerimientos necesarios para obtener un conocimiento a profundidad sobre la temática es por ello se valdrá de la documentación permite para darle soporte y mayor veracidad al estudio realizado y obtener nuevos conocimientos para su análisis.

De igual modo, se considera que la investigación de campo para el autor (ob. cit) “consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables alguna” (p. 94), infiriéndose que los datos necesarios para llevar el desarrollo del trabajo serán obtenidos directamente del sitio donde se realiza la investigación.

Población y Muestra

La población es el conjunto de unidades unidas por un elemento común de las que se desea obtener información según Balestrini (1998), expone desde el punto de vista estadístico, “una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características o una de ellas y para el cual serán validadas las conclusiones obtenidas en la investigación”. (p.122).

En la investigación que se pretende desarrollar estará representada por funcionarios del Sistema de Administración de Justicia, específicamente los adscritos al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas del estado Carabobo, Delegación los Colorados de la Ciudad de Valencia. Por otro lado, la muestra, que según el autor antes citado, “es una parte representativa de la población, cuyas características deben reproducirse en ella lo más exactamente posible” (p. 40), será calculada de acuerdo a los criterios destinados para tal fin. La muestra estará representada por un 30 por ciento de la población; que a decir de Hurtado y Toro (2001) recomiendan que los estudios descriptivos se realicen con muestras que constituyan con por lo menos un diez por ciento de la población.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas utilizadas en la investigación son la observación directa que según el autor (op. cit), indica que esta consiste “en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación pre-establecidos”. (p.67).

Así mismo, se aplicó la técnica documental que consiste en la revisión bibliográfica y la encuesta que tiene como objetivo recabar información,

adiestrarse en los recursos y modalidades de la misma y prepararse para la situación de ser consultado. En orden a la aplicación, la encuesta se realizó tanto individual, como a un grupo de trabajo completo. Desde este punto de vista es una inmejorable técnica para conocer y valorar el trabajo del grupo a estudiar.

Los instrumentos son todos aquellos medios de los cuales se vale el investigador para poder tener un contacto directo con la fuente de información y a su vez poder recabar la información necesaria para el desarrollo de la investigación; por parte Palella y Martins (2010) consideran que “un instrumento de recolección de datos es, en principio, cualquier recurso del cual pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información” (p. 125).

Los instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos en la investigación desarrollados son la encuesta. Al respecto, algunos autores definen la Encuesta como Alelú, Caritin, Lopez y Rodriguez (2009):

La encuesta es un instrumento de la investigación de mercados que consiste en obtener información de las personas encuestadas mediante el uso de cuestionarios diseñados en forma previa para la obtención de información específica. (p.18)

En este sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2003, p. 95), señalan que “...consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”, buscando con su aplicación tener un gran acercamiento al fenómeno y de esta manera recolectar la información necesaria que permita desarrollar la investigación.

Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Durante el desarrollo del trabajo se utilizó una metodología estructurada en cuatro etapas:

a) En la primera etapa se procedió a la búsqueda de la información necesaria para realizar la investigación, se establecieron los objetivos generales y específicos conforme al problema presentado.

b). En la segunda se realizó la recopilación de las bases teóricas, y antecedentes de la investigación.

c) En la tercera etapa se procederá a recolectar los datos pertinentes según los siguientes procedimientos:

1. Diseño del Instrumento.
2. Depuración del Instrumento.
3. Validación del Instrumento.
4. Entrevistar al personal de la Institución e informar sobre el objeto de estudio y solicitar formalmente su permiso y colaboración para la aplicación del instrumento.
5. Aplicar el instrumento.
6. Recolección, organización y clasificación de los datos obtenidos.
7. Tabular los datos de los cuales se constituirá un registro detallado de cada uno de los instrumentos.

d) Análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos suministrados, con la finalidad de detectar las necesidades presentes para el desarrollo del trabajo.

Los instrumentos a aplicar quedaron estructurados a partir del siguiente cuadro de operacionalización de variables:

| Variable | Dimensión | Indicador | Ítem |
|--|---|--|-------------|
| Funciones que ejerce dentro del sistema | <ul style="list-style-type: none"> Fiscal del Ministerio Público C.I.C.P.C | <ul style="list-style-type: none"> Si No | 1 |
| Conocimiento que considera tener acerca de la Cadena de Custodia | <ul style="list-style-type: none"> Existencia Objetivo Contenido Principios | <ul style="list-style-type: none"> Si No | 2, 3, 4 y 5 |
| Fuente del Conocimiento sobre la Cadena de Custodia | <ul style="list-style-type: none"> Programa académico de Pregrado Programa académico de Postgrado Curso de Instrucción impartido por la institución para la que labora Auto instrucción | <ul style="list-style-type: none"> Si No | 6, 7, 8 y 9 |
| Uso de la cadena x de custodia | <ul style="list-style-type: none"> ha utilizado la utilizaría en el futuro | <ul style="list-style-type: none"> Si No | 10 y 11 |
| Limitaciones de los funcionarios para la aplicación de la cadena de custodia | <ul style="list-style-type: none"> Existencia | <ul style="list-style-type: none"> Si No | 12 |
| Conocimiento del procedimiento de la Cadena de | <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento | <ul style="list-style-type: none"> Si No | 13 |

| | | | |
|---|--|--|----|
| Custodia en la recolección de evidencias | | | |
| Relevancia de determinar los vicios más frecuentes que se presentan en el procedimiento de cadena de custodia | <ul style="list-style-type: none"> • Es relevante | <ul style="list-style-type: none"> • Si • No | 14 |
| Necesidad de precisar cuál es el aporte de la Cadena de custodia al Proceso Penal Venezolano | <ul style="list-style-type: none"> • Es necesario | <ul style="list-style-type: none"> • Si • No | 15 |

CAPITULO IV

ANALISIS DE RESULTADOS

ENCUESTA PARA TRABAJO ESPECIAL DE GRADO SOBRE: LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL PROCESO PENAL VENEZOLANO

Estimado Funcionario, le agradezco su colaboración y atención para responder la siguiente encuesta. Este instrumento es aplicado a usted de manera anónima, como parte del Trabajo Especial de Grado a presentar ante la Ilustre Universidad de Carabobo para optar al Título de Especialista en Derecho Penal, por favor marque con una "X" la opción que considere correcta.

| ÍTEM | SI | NO |
|--|----|----|
| Usted ejerce funciones dentro del Sistema de Administración de Justicia como Fiscal del Ministerio Público o Funcionario adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalística (C.I.C.P.C) | | |
| ¿Conoce la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Conoce el objetivo de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Conoce el contenido de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Conoce los principios que rigen la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Ha recibido Instrucción sobre la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana a través de un programa académico de pregrado? | | |
| ¿Ha recibido Instrucción sobre la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana a través de un programa académico de postgrado? | | |
| ¿Ha recibido Instrucción sobre la aplicación de la Cadena de | | |

| | | |
|--|--|--|
| Custodia contenida en la Legislación Venezolana a través de un curso de instrucción impartido por la Institución para la cual labora? | | |
| ¿Se ha autoinstruido sobre la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana a través de búsquedas propias? | | |
| ¿Ha utilizado la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Utilizaría Ud. la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Considera Ud. que existe alguna limitación por los Funcionarios del Sistema de Administración de Justicia para la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Conoce Ud. el procedimiento de la Cadena de Custodia en la recolección de evidencias? | | |
| ¿Cree Ud. que es relevante determinar cuáles son los vicios más frecuentes que se presentan en el procedimiento de cadena de custodia? | | |
| ¿Considera Ud. necesario precisar cuál es el aporte de la Cadena de custodia al Proceso Penal Venezolano? | | |

Resultados del Instrumento.

En el presente estudio se sometió a un grupo de funcionarios del Sistema de Administración de Justicia para determinar si poseen conocimiento acerca de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana; de los participantes se observó que el grupo está constituido por 15 funcionarios que se encontraban ejerciendo labores en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C) del la delegación Los Colorados, de la Ciudad de Valencia del Estado Carabobo en el mes de Febrero de 2.019

Tabla N.1

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 1 | 12 | 3 |

Gráfico No. 1



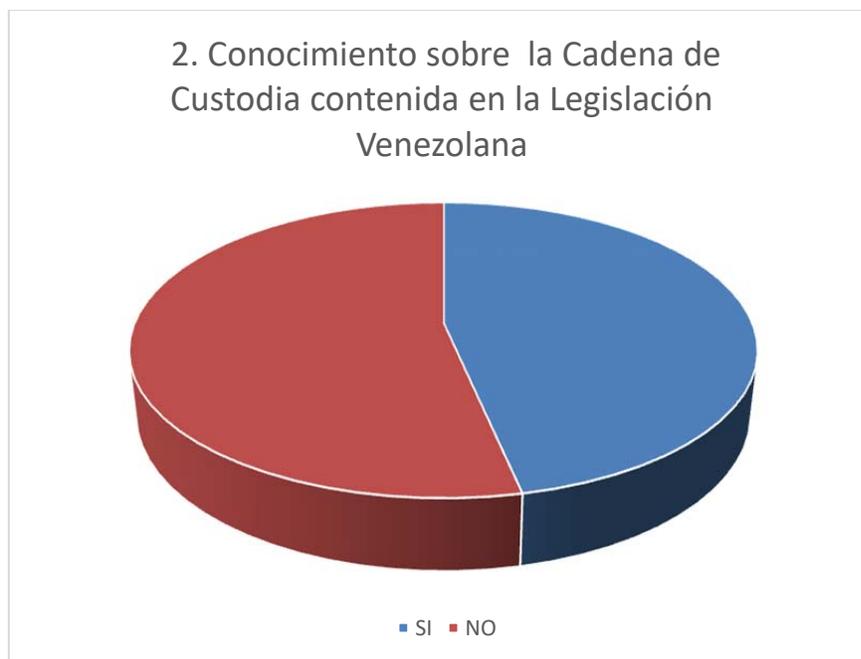
Fuente: Contreras, M (2019).

Análisis: De acuerdo con los funcionarios encuestados, 12 (80%) manifiestan si ejercer funciones dentro del Sistema de administración de Justicia como Fiscales del ministerio Público o el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C); los otros 3 (20%) manifiestan no pertenecer a estos organismos.

Tabla No.2

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 2 | 7 | 8 |

Gráfico No. 2



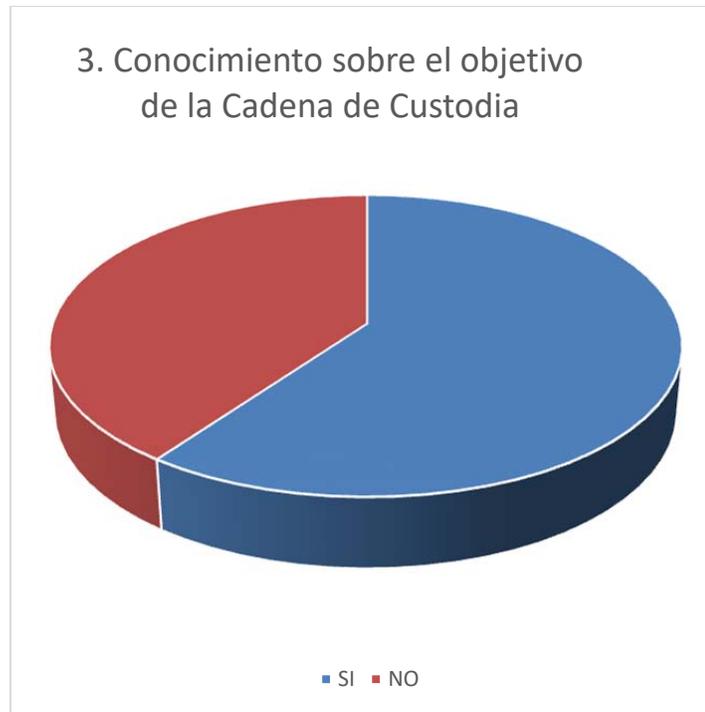
Fuente: Contreras, M. (2.019)

Análisis: Con respecto al conocimiento que los funcionarios acerca de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana, 7 (46,66%) manifiestan tener conocimiento de la misma, entre tanto que 8 (53,33%) manifiesta no tener conocimiento de ella.

Tabla No.3

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 3 | 9 | 6 |

Gráfico No. 3



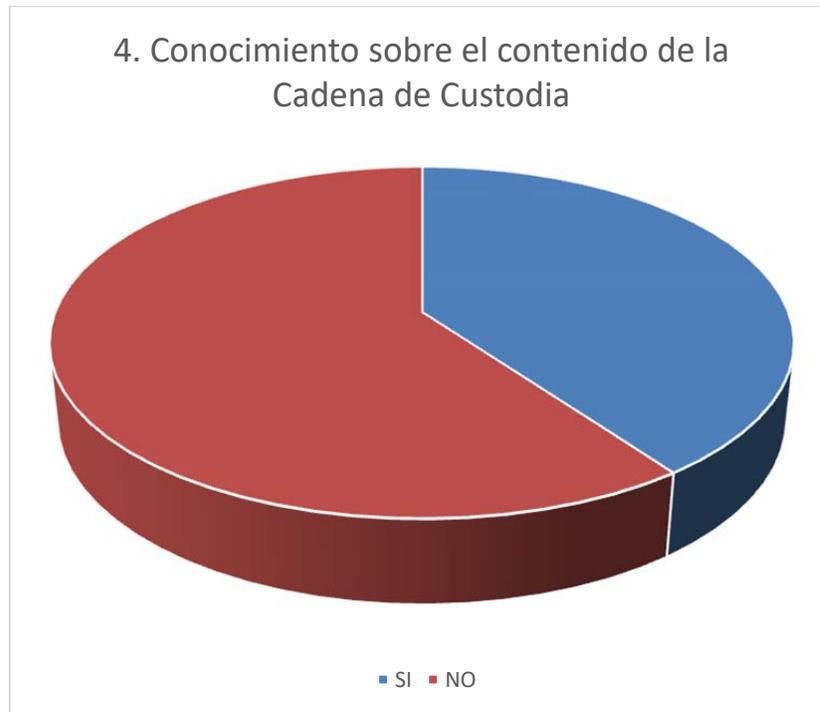
Fuente: Contreras, M. (2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto de su conocimiento sobre cual es el Objetivo de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana, 9 (60%) manifiesta que si lo conoce; en cambio 6 (40%) dice no conocerlo.

Tabla No.4

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 4 | 6 | 9 |

Gráfico No. 4



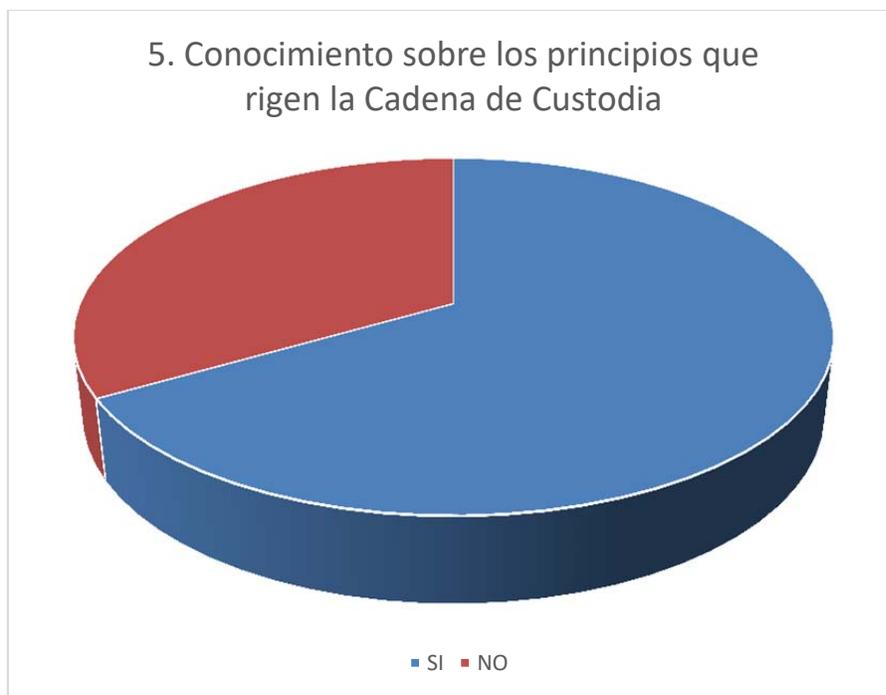
Fuente: Contreras, M. (2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto de su conocimiento sobre cual es el Contenido de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana, 6 (40%) manifiesta que si lo conoce; en cambio 9 (60%) dice no conocerlo.

Tabla No.5

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 5 | 10 | 5 |

Gráfico No. 5



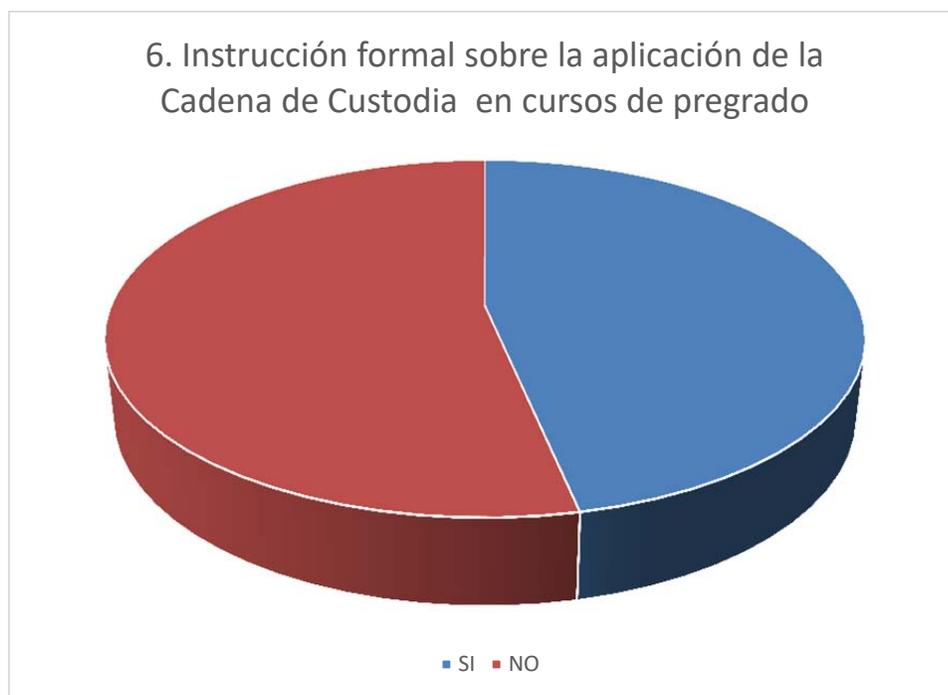
Fuente: Contreras, M. (2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto de su conocimiento sobre cuales son los Principios que rigen de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana, 10 (66,66%) manifiesta que si los conocen; en cambio 5 (33,33%) dice no conocerlos.

Tabla No.6

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 6 | 7 | 8 |

Gráfico No. 6



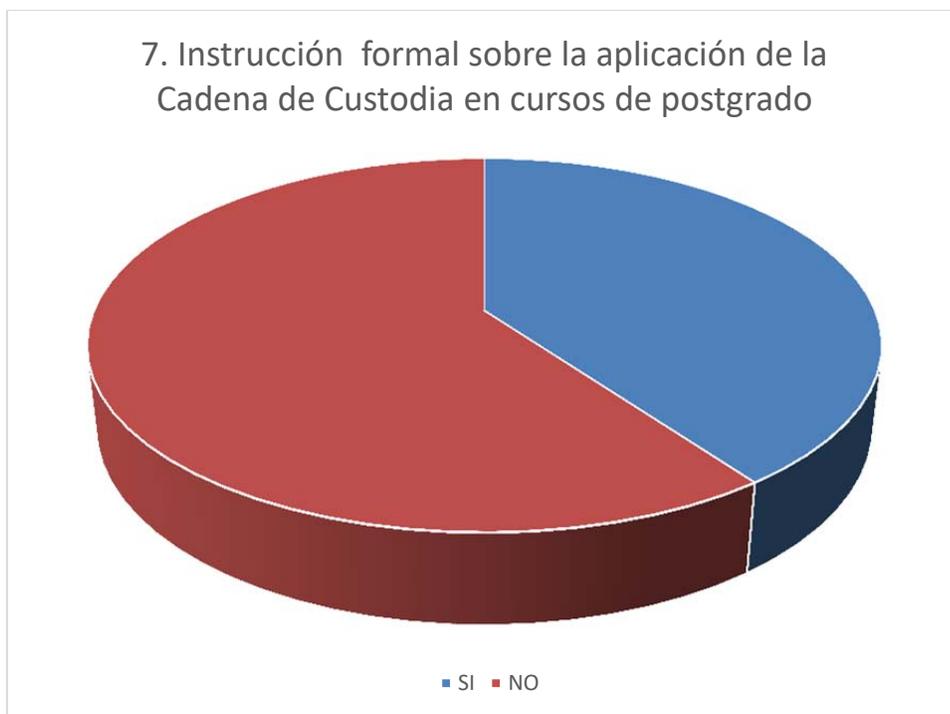
Fuente: Contreras, M. (2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto de había recibido Instrucción sobre la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana a través de un programa académico de pregrado, 7 (46,66%) manifiesta que si recibió instrucción; en cambio 8 (53,33%) dice no haber recibido instrucción alguna.

Tabla No.7

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 7 | 6 | 9 |

Gráfico No. 7



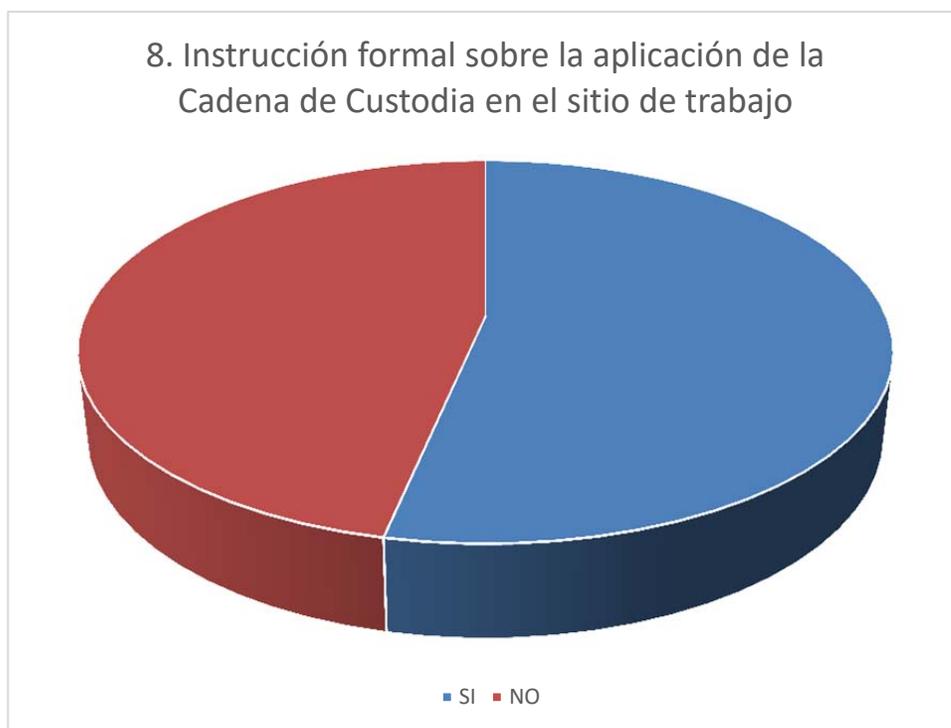
Fuente: Contreras, M. (2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto de había recibido Instrucción sobre la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana a través de un programa académico de postgrado, 6 (40%) manifiesta que si recibió instrucción; en cambio 9 (60%) dice no haber recibido instrucción alguna

Tabla N.8

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 8 | 8 | 7 |

Gráfico No.8



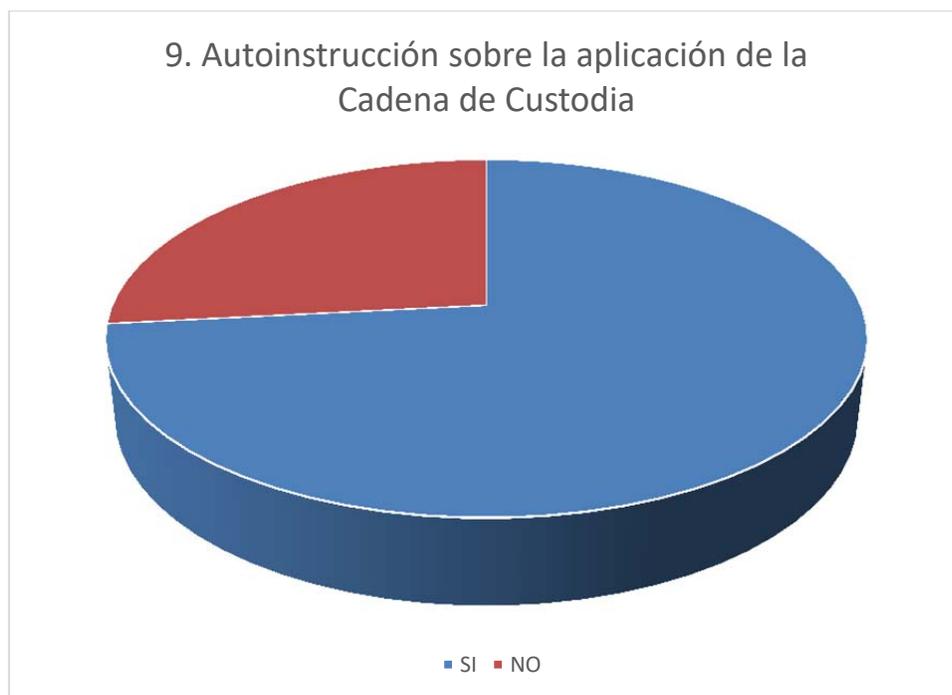
Fuente: Contreras, M. (2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto de había recibido Instrucción formal sobre la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana a través de un curso de instrucción impartido por la Institución para la cual labora, 8 (53,33%) manifiesta que si recibió instrucción; en cambio 7 (46,66%) dice no haber recibido instrucción alguna.

Tabla No.9

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 9 | 11 | 4 |

Gráfico No. 9



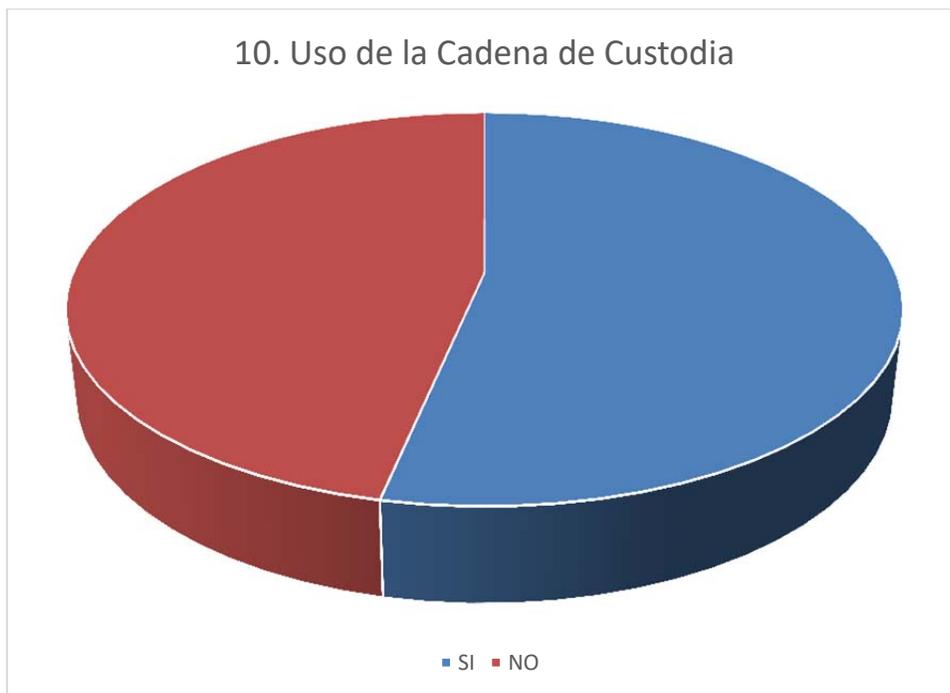
Fuente: Contreras, M. (2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto Si se había autoinstruido sobre la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana a través de búsquedas propias, 11 (73,33%) manifiesta haberlo hecho; en cambio 4 (26,66%) dice no haberlo hecho.

Tabla No.10

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 10 | 8 | 7 |

Gráfico No. 10



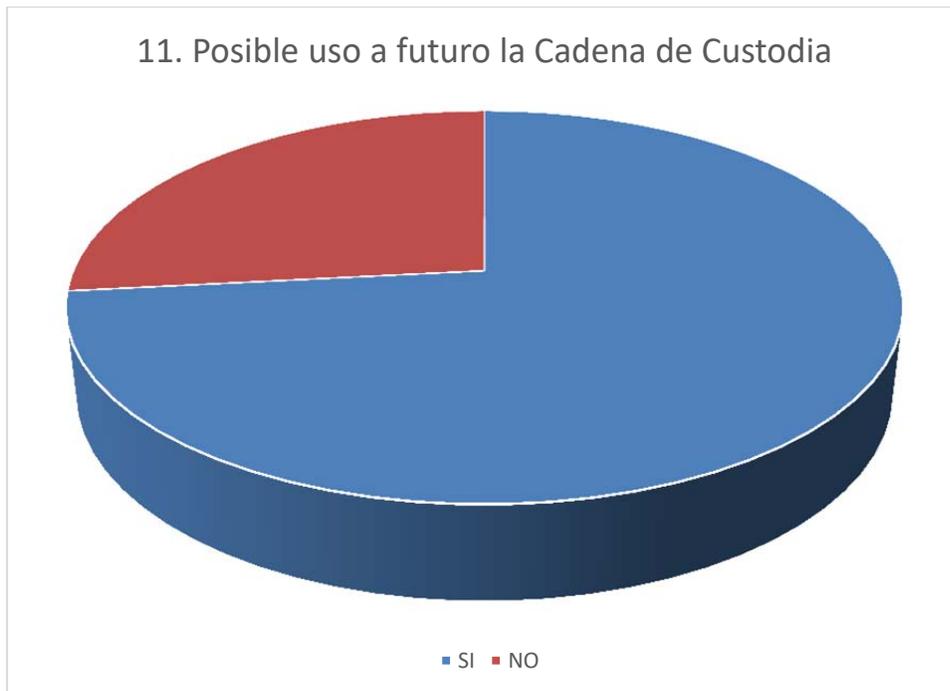
Fuente: Contreras, M. (2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto de haber hecho uso de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana, 8 (53,33%) manifiesta que si ha hecho uso de la misma; en cambio 7 (46,66%) dice no haberlo hecho.

Tabla No.11

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 11 | 11 | 4 |

Gráfico No. 11



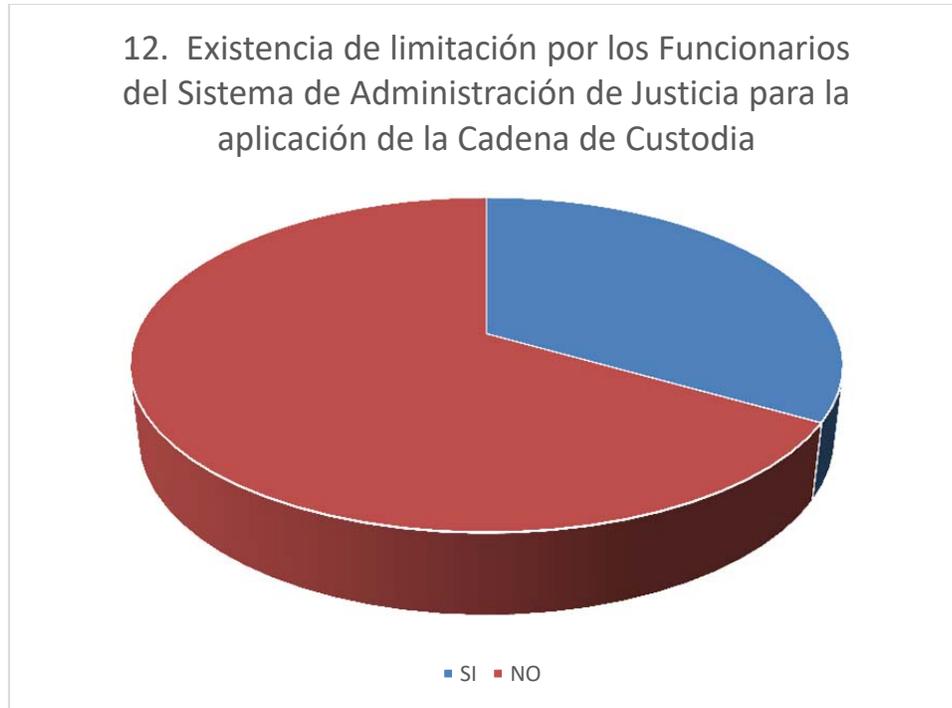
Fuente: Contreras, M.(2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto a si podría hacer uso en el futuro de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana, 11 (73,33%) manifiesta si poder hacer uso en el fututo de la misma; en cambio 4 (26,66%) dice no hacerlo.

Tabla No.12

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 12 | 5 | 10 |

Gráfico No. 12



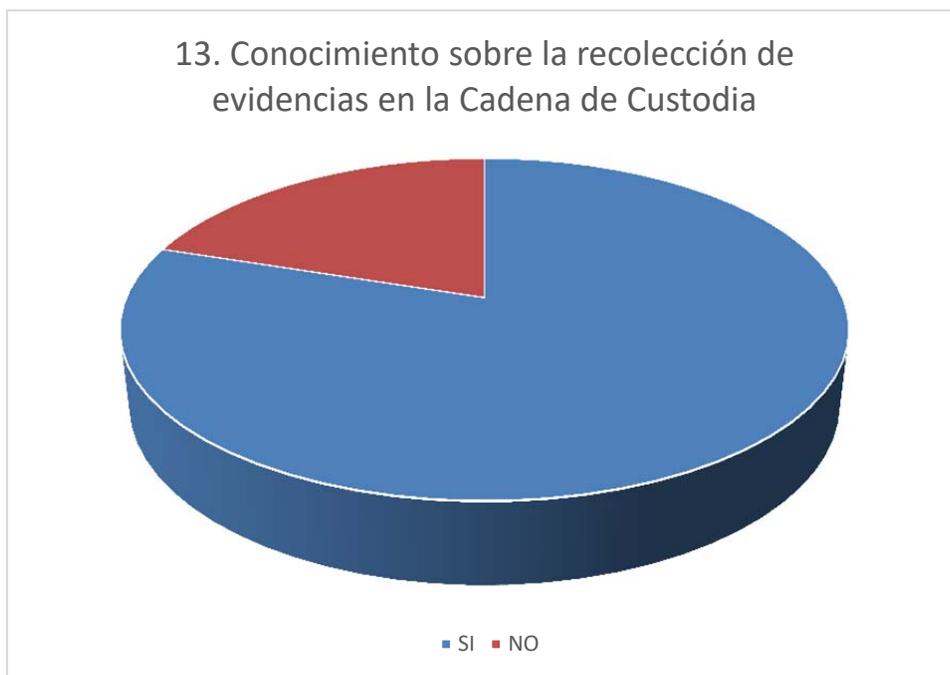
Fuente: Contreras, M.(2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto a si Consideran que existe alguna limitación por los Funcionarios del Sistema de Administración de Justicia para la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana, 5 (33,33%) manifiesta si cree existen limitaciones para el uso de la misma; en cambio 10 (66,66%) dice no considerar la existencia de limitaciones para hacer su uso.

Tabla No.13

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 13 | 12 | 3 |

Gráfico No. 13



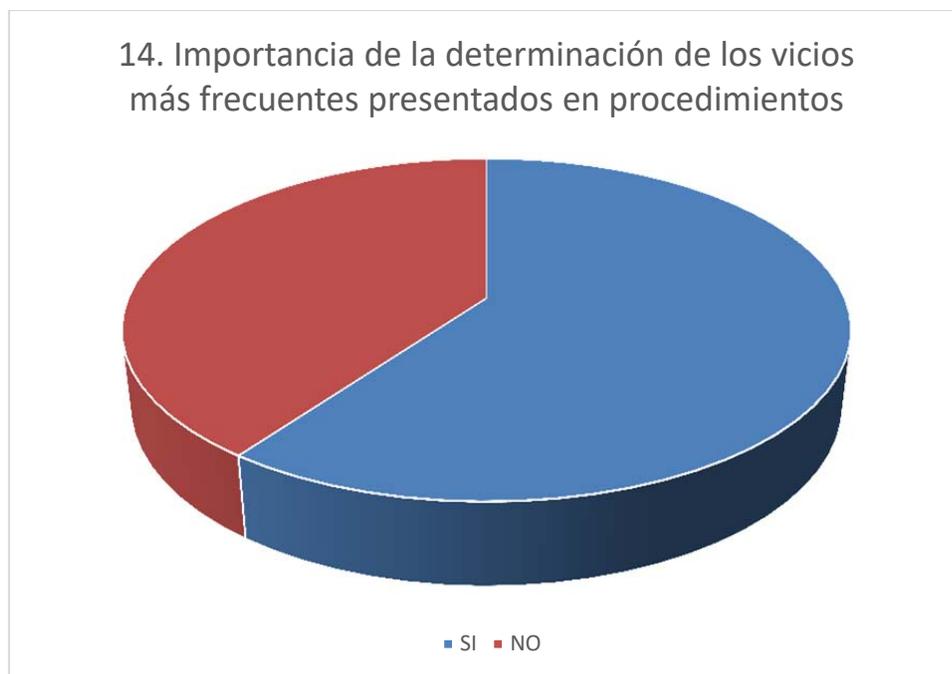
Fuente: Contreras, M. (2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto a si conocen el procedimiento de la Cadena de Custodia en la recolección de evidencias contenida en la Legislación Venezolana, 12 (80%) manifiesta si conocerlo; en cambio 3 (20%) dice no conocerlo.

Tabla No.14

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 14 | 9 | 6 |

Gráfico No. 14



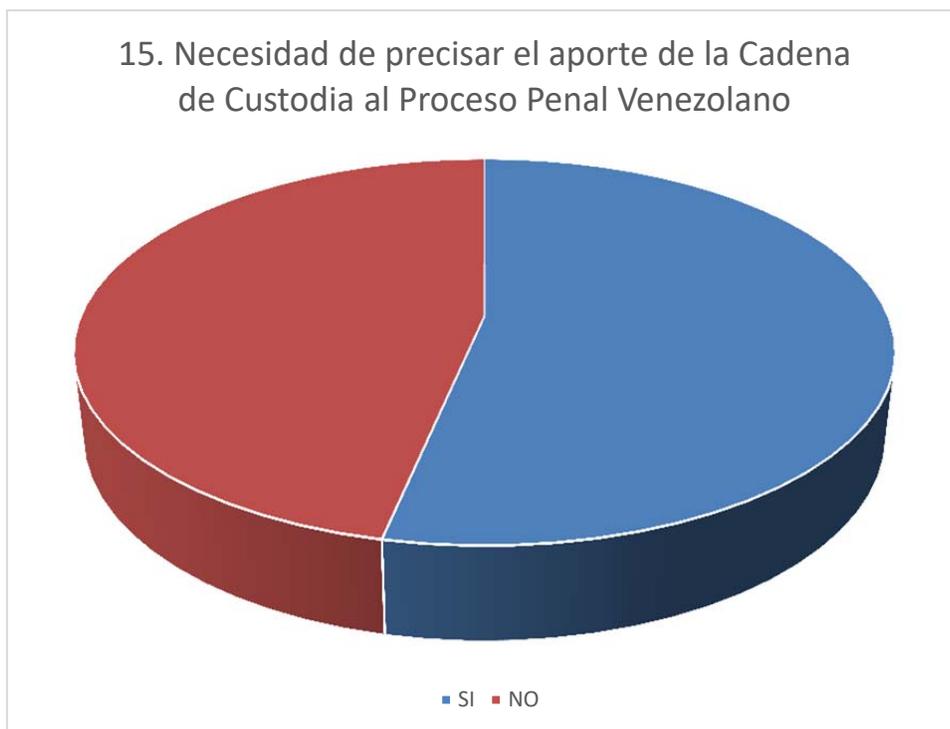
Fuente: Contreras, M.(2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto a si considera que es relevante determinar cuáles son los vicios más frecuentes que se presentan en el procedimiento de cadena de custodia, 9 (60%) manifiesta que si es de importancia conocer los vicios existentes; en cambio 6 (40%) dice no considerarlo importante.

Tabla No.15

| ÍTEM | SI | NO |
|------|----|----|
| 15 | 8 | 7 |

Gráfico No. 15



Fuente: Contreras, M. (2.019)

Análisis: Al ser consultados con respecto a si considera que es necesario precisar cuál es el aporte de la Cadena de custodia al Proceso Penal Venezolano, 8 (53,33%) manifiesta que si lo considera necesario; en cambio 7 (46,66%) dice no considerarlo necesario.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

De la investigación que antecede se puede concluir que, la existencia y aplicación de la Cadena de Custodia en la fase Preparatoria del Proceso Penal contenido en la Legislación Venezolana, es fundamental para sostener el Sistema Acusatorio. En la actualidad en Venezuela el uso de la Cadena de Custodia es garantía del cumplimiento del debido proceso y de la aplicación de la Justicia Penal.

Sin embargo, se puede observar de los resultados de la encuesta realizada al grupo de funcionarios consultados, que menos de mitad afirmaba tener conocimientos acerca de la Cadena de custodia, cifra que se refleja en un 46, 66% en contra posición al restante 53,33% que manifestó desconocerla, lo que va de la mano con el conocimiento del contenido de misma en la cual solo el 40% manifestó tenerlo, en cambio el 60% restante desconoce por completo el contenido de ella, lo que podría considerarse como uno de los vicios de la misma pues falta de conocimiento conlleva a la no aplicación o a un inadecuado uso, lo que traería como consecuencia fallas en el proceso y definitivamente pone en riesgo la búsqueda de la verdad a través del juicio penal.

No obstante, se pudo evidenciar que aun cuando la mayoría desconoce el contenido de la cadena de custodia, esto no impide que ellos conozcan la relevancia del objetivo y los principios que la rigen, resultando en que un 60% manifiesta que si conoce el objetivo y lo que respecta a los Principios el

66,66% los conoce. Esto indica que aun cuando no conocen su contenido específico, la mayoría reconoce su relevancia dentro del proceso penal.

Otro aspecto importante es el hecho de donde proviene ese conocimiento, del estudio realizado se pudo determinar que menos de la mitad lo obtuvo por medio del estudio de Programas de Pre grado (46,66%) y Post grado (40%); en cambio poco mas de la mitad manifiesta que ha obtenido su conocimiento de la Cadena de Custodia por medio de cursos de Instrucción de la Institución para la cual Labora (53,33%) y en cambio una marcada mayoría (73,33%) manifiesta basar su conocimiento de la misma como autodidacta, mediante búsqueda de información por su propia cuenta; lo cual a criterio de quien realiza esta investigación, reafirma que uno de los vicios de la Cadena de Custodia es el desconocimiento y más específicamente la falta de instrucción formal de los funcionarios encargados de su aplicación.

En lo que respecta al uso de la misma, queda establecido que efectivamente se aplica la cadena de custodia con un margen de 53,33% de la muestra analizada afirma su uso, en contraste con la gran mayoría que manifiesta que podría hacer uso en el futuro de la misma (73,33%); lo que demuestra el nivel de relevancia que se le da a la Cadena de Custodia en el Proceso Penal.

Lo concerniente a si consideran que existe alguna limitación por los Funcionarios del Sistema de Administración de Justicia para la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana, quedo asentado que el 66,66% considera que no existen limitaciones para hacer su uso de la misma, lo que se puede traducir en un aspecto positivo que fortalece la institución.

Por ultimo, se puede determinar que una amplia mayoría conoce el Procedimiento de la Cadena de Custodia en la recolección de evidencias contenida en la Legislación Venezolana con un significativo 80% de la muestra consultada, lo que va de la mano con la idea de la relevancia de determinar cuáles son los vicios más frecuentes que se presentan en el procedimiento de cadena de custodia con un 60%, y la necesidad de precisar cuál es el aporte de la Cadena de custodia al Proceso Penal Venezolano en un 53,33%.

Recomendaciones.

Luego de realizado el presente estudio sobre la Cadena de Custodia en la Fase Preparatoria del Proceso Penal Venezolano, para quien suscribe es importante destacar el hecho que se evidencio del instrumento aplicado y es que existen deficiencias con respecto a la instrucción de los funcionarios del Sistema de Administración de Justicia Venezolano quienes manifestaron por una mayoría considerable que su conocimiento sobre la misma se debe a su propia búsqueda de información, lo que en opinión de la investigadora constituye una debilidad para el sistema de administración de justicia, en consecuencia, es la principal recomendación que tanto las Casas de Estudio deberían reforzar el estudio en pre grado y postgrado en esta área neurálgica del derecho penal.

Así mismo se extiende el llamado a las diferentes instituciones o entes que conforman el Sistema de Administración de Justicia para que a través del diseño de programas de estudio e instrucción se capacite a su personal, y todo ello con la finalidad de que se pueda garantizar el correcto uso y manejo de la evidencia y de la cadena de custodia y así garantizar la preservación de la prueba y fortalecer el sistema acusatorio penal venezolano.

REFERENCIAS

- Alelú, M (2009). *Metodología de la Investigación – Estudio de Encuestas*. Documento en línea, Extraído el 31 de Enero de 2018. [Disponible. https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/ENCUESTA_Trabajo.pdf]
- Ander-Egg, E. (1995). *Introducción a las Técnicas de Investigación Social*. 2ª edición. Buenos Aires, Argentina: Editorial Humanitas.
- Angulo, R. (2005). *Cadena de Custodia en Criminalística*. Bogotá – Colombia: Ediciones Doctrina y ley.
- Araque, D. (2012). *La investigación Criminalística*. Caracas – Venezuela: Trabajo de investigación presentado en la Universidad Central de Venezuela.
- Arias, F. (2004). *El Proyecto de Investigación*. Introducción a la metodología científica. Caracas, Editorial Episteme, C.A. 5ª Edición.
- Balestrini, M. (1998). *Como realizar un Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela.
- Código Orgánico Procesal Penal. Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico Procesal Penal*. Gaceta Oficial No. Decreto N° 9.042 Extraordinario No. 6078 de 15 de junio de 2012
- Código Penal de la República Bolivariana de Venezuela con su Reforma Parcial*. Gaceta Oficial Extraordinario No. 5.768 de 13 de abril de 2005. Gacetas Oficiales No. 38.408 de 29 de marzo de 2006 y 38.412 de 4 de abril de 2006.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 (Extraordinario), de fecha 19 de Febrero.
- Fernández, R. (2005). *La Prueba Pericial y el Debido Proceso Penal*.
- Grajales G, (2000). *Tipos de Investigación*. Extraído el 3 de Febrero, 2018, [disponible en: <http://tgrajales.net/investipos.pdf>]
- Hernandez, R., Fernandez, C. Y Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Interamericana. México.

- Hernández, T. (2004). *La Criminalística*. La Habana, Cuba.
- Hurtado, I. y Toro, J. (2001). *Paradigmas y métodos de Investigación en Tiempos de Cambio*. Valencia – Venezuela: Episteme Consultores Asociados C.A.
- Jiménez de Azua, L. (2005). *Principios del Derecho penal. La Ley y el Delito*. 4ta. Edición. Buenos Aires – Argentina: Editorial Abeledo-Perrot.
- Ley De Los Órganos De Investigaciones Científicas, Penales Y Criminalísticas*, Gaceta Oficial N° 5.551 de fecha 09 de noviembre de 2001 Decreto N° 1.511 02 de noviembre de 2001
- Ortega, J. (2014). *El Tratamiento Jurídico de la Cadena de Custodia en el Proceso Penal Venezolano*. Trabajo presentado en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), para optar al título de Especialista en ciencias Penales y Criminológicas.
- Parella S. y Martins F, (2010) *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Caracas – Venezuela. FEDUPEL.
- Parra, J. (2013). *Herramienta Técnico Científicas Para la Protección y Custodia del Sitio de Suceso, orientado a los Funcionarios de la Policía del Estado Carabobo*. Trabajo Presentado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, Para optar al título de Especialista en Criminalística.
- Ramírez, T. (1998). *Cómo Hacer un Proyecto de Investigación*. Editor Tulio A. Ramírez C. Caracas – Venezuela.
- Ramones, M. (2009). *Tutela Efectiva y Judicial en la Investigación de la Fase Preparatoria del proceso Penal Venezolano*. Trabajo Presentado en la Universidad Católica Andrés Bello, para optar al grado de Especialista en Ciencias Penales y criminológicas.
- Rawls, J. (1996). *El Debido Proceso*. Editorial TEMIS.
- Ruiz, W. (2013). *Cadena de Custodia y Tratamiento de la Evidencia Física*. Caracas – Venezuela.
- Ruiz, W. y Ruiz, J. (2009). *Medios de Prueba y Criminalística*. Barquisimeto – Venezuela: editorial Horizonte.

Sánchez, C. (2010). *Derecho Procesal Penal – Ensayos Jurídicos*. Documento en línea, Extraído el 3 de Febrero de 2018. [Disponible. <http://www.calsch.blogspot.com>]

Urazán, J. (2005). *La Cadena de Custodia en el Nuevo Código de Procedimiento Penal*. Bogotá – Colombia: Faceta Jurídica.

Vargas, M. (2010). *Nociones Generales del proceso en el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de México*. México: Editorial Porrúa.

Vicent, R. (2012). *La Contaminación de la escena del Crimen y su efecto en la Precalificación del Delito en Venezuela*. Trabajo presentado en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), para optar al título de Especialista en ciencias Penales y Criminológicas.

Anexo 1. Instrumento

CUESTIONARIO PARA TRABAJO ESPECIAL DE GRADO SOBRE: LA CADENA DE CUSTODIA EN LA FASE PREPARATORIA DEL PROCESO PENAL VENEZOLANO

ENCUESTA

Estimado Funcionario, le agradezco su colaboración y atención para responder la siguiente encuesta. Este instrumento es aplicado a usted de manera anónima, como parte del Trabajo Especial de Grado a presentar ante la Ilustre Universidad de Carabobo para optar al Título de Especialista en Derecho Penal, por favor marque con una "X" la opción que considere correcta.

| ÍTEM | SI | NO |
|--|----|----|
| Usted ejerce funciones dentro del Sistema de Administración de Justicia como Fiscal del Ministerio Público o Funcionario adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalística (C.I.C.P.C) | | |
| ¿Conoce la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Conoce el objetivo de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Conoce el contenido de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Conoce los principios que rigen la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Ha recibido Instrucción sobre la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana a través de un programa académico de pregrado? | | |
| ¿Ha recibido Instrucción sobre la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana a través de un programa académico de postgrado? | | |
| ¿Ha recibido Instrucción sobre la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana a través de | | |

| | | |
|--|--|--|
| un curso de instrucción impartido por la Institución para la cual labora? | | |
| ¿Se ha autoinstruido sobre la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana a través de búsquedas propias? | | |
| ¿Ha utilizado la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Utilizaría Ud. la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Considera Ud. que existe alguna limitación por los Funcionarios del Sistema de Administración de Justicia para la aplicación de la Cadena de Custodia contenida en la Legislación Venezolana? | | |
| ¿Conoce Ud. el procedimiento de la Cadena de Custodia en la recolección de evidencias? | | |
| ¿Cree Ud. que es relevante determinar cuáles son los vicios más frecuentes que se presentan en el procedimiento de cadena de custodia? | | |
| ¿Considera Ud. necesario precisar cuál es el aporte de la Cadena de custodia al Proceso Penal Venezolano? | | |